



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

763 Orden de 14 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre. 4221

764 Orden de 14 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores, Cuerpo de Gestión Administrativa, Cuerpo Administrativo y Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre. 4223

765 Orden de 14 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre. 4230

766 Orden de 18 de febrero de 2025 de corrección de errores de la Orden de 3 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convoca concurso de méritos específico, concurso de méritos general, y turno de resultados para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A; Subgrupo de Clasificación Profesional "A1", Cuerpo Superior de Administradores y Cuerpo Superior de Administradores Tributarios; Subgrupo de clasificación profesional "A2", Cuerpo Gestión Administrativa y Cuerpo de Técnicos Tributarios, de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código convocatoria ABG25. 4237

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

767 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-166/2025 de 7 de febrero, por la que se resuelve la convocatoria de 15 de mayo de 2024, para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación. 4239

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Instituto de Turismo de la Región de Murcia

768 Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia aprobando la modificación de la plantilla orgánica de personal de la entidad. 4240

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

769 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Director/a Médico de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia. 4243

770 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Director/a Médico/Asistencial "Hospital Santa María del Rosell" de la Gerencia del Área de Salud II (Cartagena) del citado organismo, convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 2 de enero de 2025 (BORM n.º 9, de 13 de enero). 4249



Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 771 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a General de este organismo, convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de enero de 2025 (BORM n.º 16, de 21 de enero). 4252
- 772 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a Médico/Asistencial de la Gerencia del Área II (Cartagena) del citado organismo, convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 2 de enero de 2025 (BORM n.º 9, de 13 de enero). 4255
- 773 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a Médico Asistencial de la Gerencia del Área de Salud IV (Noroeste) del citado organismo, convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de enero de 2025 (BORM n.º 17, de 22 de enero). 4258
- 774 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 5 de noviembre de 2021 (BORM n.º 261, de 11 de noviembre), por la que se aprueba la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación y la relación de los aspirantes a los que no procede la acreditación para el acceso y progresión de los niveles de carrera profesional del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario, y de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo AP, convocado por resolución de 2 de noviembre de 2020 (BORM 06-11-2020). 4261

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

- 775 Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos y eventos en la Región de Murcia. 4264

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 776 Resolución de 5 de febrero de 2025 de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales por la que se hacen públicos los cambios en el Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena (Expte. 5C25CCE00001). 4266
- 777 Resolución de 11 de febrero de 2025, de la Dirección General del Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, por la que se estima la solicitud de la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA) y se otorga la calificación de Feria Comercial Oficial al certamen "Salón del Caravaning y Tiempo Libre del Levante" (Expte. 5C25FEE00002). 4268
- 778 Resolución de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial y Oficios Artesanales por la que se aprueba el Programa de Inspección de Comercio Interior en la Región de Murcia para el año 2025. 4273

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

- 779 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico de Rambla de Peñas Blancas del Ladrillar, en Cartagena. 4285

Consejería de Salud

- 780 Resolución de la Secretaría General de Salud por la que se acuerda la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en sesión de fecha 6 de febrero de 2025 por el que se declara el segundo martes de cada mes de mayo como "Día Regional Conmemorativo del Día del Donante de Órganos y de Médula Ósea de la Región de Murcia". 4293

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

781 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se conceden subvenciones dirigidas a la inclusión sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), Subprograma 1.3 "Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado protegido", año 2024. (Solicitudes presentadas en octubre).

4294

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor**

782 Anuncio de la Resolución de 4 de febrero de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de PSFV Marlín de 25,20 MW, su Línea Evacuación Subterránea 33 kV e Infraestructuras Comunes de Evacuación a 12 plantas fotovoltaicas de 25 MW cada una, situado en los términos municipales de Fuente Álamo, Torre Pacheco, Murcia, La Unión y Cartagena (expte. EIA20240017).

4302

783 Anuncio de la Resolución de 6 de febrero de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la modificación n.º 1 del Plan Parcial IV "La Báscula", en el término municipal de Totana (EAE20230010).

4303

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno**

784 Designación directa Juez de Paz Sustituto de Pliego.

4304

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

785 Aprobación inicial expediente de crédito extraordinario n.º 1/2025.

4305

Las Torres de Cotillas

786 Aprobación de convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Jefatura de la Policía Local mediante libre designación del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

4306

Molina de Segura

787 Edicto de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza relativa al precio público por la prestación del servicio de asistencia, estancia, comedor y transporte en las escuelas infantiles dependientes del Consejo Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Molina de Segura.

4315

788 Información pública de Avance del Plan Especial Sector Residencial UAR-M1. Exp. 2025/1983.

4316

Mula

789 Revocación de honores y distinciones.

4317

Murcia

- 790 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Murcia relativa a la ficha ED-091 Cine Rex, de Murcia. 4318
- 791 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance del Plan Especial de Reordenación Urbana en parcela de equipamiento docente EED (TA-382), Espinardo, para la ejecución de una residencia universitaria. 4320
- 792 Aprobación del texto refundido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-Ch4, Churra, Murcia (gestión-concertación indirecta: 2819GI03 – GF. 2020/00403/000243). 4322
- 793 Aprobación definitiva del proyecto de modificación n.º 134 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación. Normas Urbanísticas. Equipamientos. 4324

Puerto Lumbreras

- 794 Bolsa de empleo para la cobertura temporal como funcionario/a interino/a del puesto de Administrativo/a, perteneciente la Escala de Administración General, Grupo C1/ mediante concurso-oposición. 4330

Santomera

- 795 Anuncio de aprobación del padrón de guardería enero de 2025. 4331

Totana

- 796 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de "puestos en mercado semanal", "recogida de basura en mercado semanal" y "puestos en plaza de abastos" del segundo trimestre del año 2025. 4332

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes del Heredamiento de la Acequia Principal de Blanca**

- 797 Edicto de cobranza. 4334

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

763 Orden de 14 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre.

Tras más de 20 años en la realización de ejercicios en los procesos selectivos de acceso a los diferentes Cuerpos de la Administración Regional procede la aprobación de nuevos ejercicios con el fin de adaptarse a las mejoras que, a la vista de la experiencia acumulada, se han puesto de relieve.

Esta Orden pretende la mejor selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, con el fin de lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo único. Objeto.

Aprobar los ejercicios de las pruebas selectivas para ingreso en la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre, que figuran como Anexo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 14 de febrero de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO**AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
EJERCICIOS PARA EL TURNO DE ACCESO LIBRE****EJERCICIO UNICO**

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de carácter teórico-práctico compuesto de dos partes que se realizarán en la misma sesión.

Ambas partes son obligatorias y eliminatorias, de manera que no se corregirá la segunda parte a aquellos aspirantes que no superen la primera parte.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas en ambas partes será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: } \text{N}^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{\text{N}^{\circ} \text{ de errores}}{\text{N}^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

PRIMERA PARTE

Consistirá en contestar un cuestionario de 75 preguntas con 3 o 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, basado en el contenido del programa.

El cuestionario del ejercicio tipo test podrá contener 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas, por su orden, en el caso de que se anule alguna de las preguntas del cuestionario.

Duración: 75 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

SEGUNDA PARTE

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, de 10 preguntas cada uno, con 3 o 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, basado en el contenido del programa.

El cuestionario del ejercicio tipo test podrá contener 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas, por su orden, en el caso de que se anule alguna de las preguntas del cuestionario.

Duración: 30 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

764 Orden de 14 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores, Cuerpo de Gestión Administrativa, Cuerpo Administrativo y Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre.

Por Orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda se aprobaron los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores, Cuerpo de Gestión Administrativa, Cuerpo Administrativo y Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 30 de junio de 2005).

Tras más de 20 años en la realización de ejercicios en los procesos selectivos de acceso a los diferentes Cuerpos de la Administración Regional procede la aprobación de nuevos ejercicios con el fin de adaptarse a las mejoras que, a la vista de la experiencia acumulada, se han puesto de relieve.

Esta Orden pretende la mejor selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, con el fin de lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Aprobar los ejercicios correspondientes de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Cuerpo de Gestión Administrativa, Cuerpo Administrativo y Cuerpo de Auxiliares Administrativos ingreso en la Administración Pública, para el turno de acceso libre, que figuran como Anexos I, II, III, IV y V respectivamente.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda se aprobaron los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores, Cuerpo de Gestión



Administrativa, Cuerpo Administrativo y Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 30 de junio de 2005).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 14 de febrero de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO I

NORMAS GENERALES

1. Los cuestionarios de los ejercicios tipo test tendrán 3 o 4 respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta.

2. La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas en los ejercicios tipo test será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

3. Los cuestionarios de los ejercicios tipo test podrán contener 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas, por su orden, en el caso de que se anule alguna de las preguntas del cuestionario.

4. Todos los ejercicios en que consista la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio.

ANEXO II

CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES EJERCICIOS PARA EL TURNO DE ACCESO LIBRE

Primer ejercicio

Consistirá en contestar un cuestionario de 150 preguntas tipo test basado en el contenido del programa.

Duración máxima: 3 horas.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

Segundo ejercicio

Consistirá en el desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos relacionados con el programa, elegidos al azar en presencia de las personas aspirantes de entre cuatro propuestos en el mismo acto por el Tribunal. Las personas aspirantes podrán disponer para la realización de este ejercicio exclusivamente de textos legales, debiendo ser aportados por las propias personas interesadas.

El ejercicio será leído necesariamente en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal, quien podrá dialogar con la persona aspirante sobre los extremos relacionados con su ejercicio, durante un período de diez minutos. Se valorará la formación general, capacidad de análisis, el orden y la claridad de ideas desarrolladas, así como la corrección en la exposición.

Duración máxima del ejercicio: 4 horas

Valoración: de 0 a 20 puntos.

Puntuación mínima: 10 puntos.

Las calificaciones de este ejercicio se harán públicas una vez finalizadas las actuaciones de todas las personas aspirantes.

ANEXO III
CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
EJERCICIOS PARA EL TURNO DE ACCESO LIBRE

Primer ejercicio

Consistirá en un ejercicio con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 125 preguntas tipo test y que estará basado en el contenido de todo el programa. De las 125 preguntas, 75 tendrán carácter teórico y 50 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 25 preguntas tipo test cada uno de ellos.

Duración máxima del ejercicio: 150 minutos

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

Segundo ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas del programa. Los temas a desarrollar serán extraídos al azar en presencia de las personas aspirantes.

El ejercicio será leído necesariamente en sesión pública y llamamiento único, ante el Tribunal, quien podrá dialogar con la persona aspirante sobre extremos relacionados con su ejercicio, durante un periodo de diez minutos. Se valorará la formación general, capacidad de análisis, el orden y la claridad de ideas desarrolladas, así como la corrección de la exposición.

Duración máxima del ejercicio: 4 horas.

Valoración: de 0 a 20 puntos.

Puntuación mínima: 10 puntos.

Las calificaciones de este ejercicio se harán públicas una vez finalizadas las actuaciones de todas las personas aspirantes.

ANEXO IV
CUERPO ADMINISTRATIVO
EJERCICIOS PARA EL TURNO DE ACCESO LIBRE

Ejercicio único

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de carácter teórico-práctico compuesto de dos partes que se realizarán en la misma sesión.

Ambas partes son obligatorias y eliminatorias, de manera que no se corregirá la segunda parte a aquellos aspirantes que no superen la primera parte.

Primera parte

Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas tipo test basado en el contenido del programa.

Duración: 100 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

Segunda parte

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos de 15 preguntas tipo test cada uno basado en el contenido del programa.

Duración: 50 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

ANEXO V

CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS EJERCICIOS PARA EL TURNO DE ACCESO LIBRE

Ejercicio único

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de carácter teórico-práctico compuesto de dos partes que se realizarán en la misma sesión.

Ambas partes son obligatorias y eliminatorias, de manera que no se corregirá la segunda parte a aquellos aspirantes que no superen la primera parte.

Primera parte

Consistirá en contestar un cuestionario de 75 preguntas tipo test basado en el contenido de todo el programa.

Duración: 75 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

Segunda parte

Consistirá en contestar un cuestionario de 25 preguntas tipo test sobre la utilización de las herramientas informáticas que serán determinadas en la Orden de convocatoria correspondiente.

Duración: 40 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

765 Orden de 14 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre.

Por Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, se aprobaron los ejercicios y programas comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 32, de 8 de febrero de 2001).

Tras más de 20 años en la realización de ejercicios en los procesos selectivos de acceso a los diferentes Cuerpos de la Administración Regional procede la aprobación de nuevos ejercicios con el fin de adaptarse a las mejoras que, a la vista de la experiencia acumulada, se han puesto de relieve.

Esta Orden pretende la mejor selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, con el fin de lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo único. Objeto.

Aprobar los ejercicios de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre, que figuran como Anexos I, II, III y IV respectivamente.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogados los Anexos I.1, II.1, III.1 y IV.1 de la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 32, de 8 de febrero de 2001).

Disposición final única. Entrada en vigor.

1. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Los ejercicios aprobados por esta Orden regirán en las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre, que se convoquen a partir de la entrada en vigor de la misma.

Murcia, a 14 de febrero de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO I**NORMAS GENERALES**

1. Los cuestionarios de los ejercicios tipo test tendrán 3 o 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es correcta.

2. La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas en los ejercicios tipo test será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

3. Los cuestionarios de los ejercicios tipo test podrán contener 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas, por su orden, en el caso de que se anule alguna de las preguntas del cuestionario.

4. Todos los ejercicios en que consista la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio.

5. Las puntuaciones mínimas recogidas en los siguientes anexos tendrán carácter eliminatorio.

ANEXO II

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO

EJERCICIOS PARA EL TURNO DE ACCESO LIBRE

Primer ejercicio

Consistirá en contestar un cuestionario de hasta 150 preguntas tipo test basado en el contenido de todo el programa.

Duración: Un minuto por pregunta.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

Segundo ejercicio

Podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

La valoración de cada supuesto será de 0 a 5 puntos.

Puntuación mínima para superar cada supuesto: 2,5 puntos.

b) O bien, en la resolución de un supuesto práctico por escrito, desglosado en preguntas cortas o desarrollado, relacionado con las materias del grupo de materias específicas del programa y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo, Escala y Opción.

A juicio del Tribunal, la prueba práctica podrá consistir en la resolución o el diagnóstico de un problema técnico, de laboratorio o de campo relacionado con el ejercicio de la profesión propia de la opción de que se trate.

La valoración del supuesto será de 0 a 5 puntos y la puntuación mínima para superarlo 2,5 puntos.

La valoración de la prueba práctica será de 0 a 5 puntos y la puntuación mínima para superarla 2,5 puntos.

La duración máxima del segundo ejercicio: 4 horas.

Los supuestos prácticos podrán contener la realización de una memoria técnica, propuesta, comentario o informe y serán en todo caso leídos necesariamente por las personas aspirantes en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal, que podrá dialogar con la persona aspirante durante un período máximo de 10 minutos respecto a las consideraciones técnicas o científicas desarrolladas en la realización de los mismos. Se valorará la formación, la capacidad de análisis y de relación, así como la corrección en la exposición.

Las calificaciones de este ejercicio se harán públicas una vez finalizadas las actuaciones de todas las personas aspirantes.

ANEXO III

CUERPO TÉCNICO

EJERCICIOS PARA EL TURNO DE ACCESO LIBRE

Primer ejercicio

Consistirá en contestar un cuestionario de hasta 125 preguntas tipo test basado en el contenido de todo el programa.

Duración: Un minuto por pregunta.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

Segundo ejercicio

Podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

La valoración de cada supuesto será de 0 a 5 puntos.

Puntuación mínima para superar cada supuesto: 2,5 puntos.

b) O bien, en la resolución por escrito de un supuesto práctico desglosado en preguntas cortas relacionado con el grupo de materias específicas del programa y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo, Escala y Opción.

A juicio del Tribunal, la prueba práctica podrá consistir en la resolución o el diagnóstico de un problema técnico, de laboratorio o de campo relacionado con el ejercicio de la profesión propia de la opción de que se trate.

La valoración del supuesto será de 0 a 5 puntos y la puntuación mínima para superarlo 2,5 puntos.

La valoración de la prueba práctica será de 0 a 5 puntos y la puntuación mínima para superarla 2,5 puntos.

La duración máxima del segundo ejercicio: 4 horas.

Los supuestos prácticos podrán contener la realización de una memoria técnica, propuesta, comentario o informe, y serán en todo caso leídos necesariamente por las personas aspirantes en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal, que podrá dialogar con la persona aspirante un período máximo de 10 minutos respecto a las consideraciones técnicas o científicas desarrolladas en la realización de los mismos. Se valorará la formación, la capacidad de análisis y de relación, así como la corrección en la exposición.

Las calificaciones de este ejercicio se harán públicas una vez finalizadas las actuaciones de todas las personas aspirantes.

ANEXO IV

CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS

EJERCICIOS PARA EL TURNO DE ACCESO LIBRE

Primer ejercicio

Consistirá en contestar un cuestionario de hasta 100 preguntas tipo test basado en el contenido de todo el programa.

Duración: Un minuto por pregunta.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

Segundo ejercicio

Podrá consistir:

a) En la resolución de dos supuestos prácticos, de hasta 25 preguntas tipo test cada uno, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

Duración máxima: 70 minutos.

La valoración de cada supuesto será de 0 a 5 puntos.

Puntuación mínima para superar cada supuesto: 2,5 puntos.

b) O bien, en la resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado en un máximo de 15 preguntas cortas relacionado con el grupo de materias específicas del programa y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo y Opción. En el supuesto práctico se valorará la formación, la capacidad de análisis y de relación.

Duración máxima del supuesto práctico: 120 minutos.

La valoración del supuesto será de 0 a 5 puntos y la puntuación mínima para superarlo 2,5 puntos.

Duración máxima de la prueba práctica: ésta será determinada por el tribunal debiendo ser proporcional a la prueba práctica a realizar.

La valoración de la prueba práctica será de 0 a 5 puntos y la puntuación mínima para superarla 2,5 puntos.

ANEXO V

CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES

EJERCICIOS PARA EL TURNO DE ACCESO LIBRE

Primer ejercicio

Consistirá en contestar un cuestionario de hasta 75 preguntas tipo test basado en el contenido de todo el programa.

Duración: Un minuto por pregunta.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

Segundo ejercicio

Podrá consistir:

a) En la resolución de dos supuestos prácticos, de hasta 15 preguntas tipo test cada uno, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

Duración máxima: 50 minutos.

La valoración de cada supuesto será de 0 a 5 puntos.

Puntuación mínima para superar cada supuesto: 2,5 puntos.

b) O bien, la resolución de un supuesto práctico, de hasta 15 preguntas tipo test, relacionado con el grupo de materias específicas del programa y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo y Opción.

Duración máxima del supuesto práctico: 25 minutos.

La valoración del supuesto será de 0 a 5 puntos y la puntuación mínima para superarlo 2,5 puntos.

Duración máxima de la prueba práctica: ésta será determinada por el tribunal debiendo ser proporcional a la prueba práctica a realizar.

La valoración de la prueba práctica será de 0 a 5 puntos y la puntuación mínima para superarla 2,5 puntos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

766 Orden de 18 de febrero de 2025 de corrección de errores de la Orden de 3 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convoca concurso de méritos específico, concurso de méritos general, y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A; Subgrupo de Clasificación Profesional "A1", Cuerpo Superior de Administradores y Cuerpo Superior de Administradores Tributarios; Subgrupo de clasificación profesional "A2", Cuerpo Gestión Administrativa y Cuerpo de Técnicos Tributarios, de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código convocatoria ABG25.

Mediante Orden de 3 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, se convoca concurso de méritos específico, concurso de méritos general, y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A; Subgrupo de Clasificación Profesional "A1", Cuerpo Superior de Administradores y Cuerpo Superior de Administradores Tributarios, así como el Subgrupo de Clasificación Profesional "A2", Cuerpo de Gestión Administrativa y Técnicos Tributarios de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código convocatoria: ABG25. (BORM n.º 30, de 6 de febrero).

Advertido error en la misma, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación de la citada Orden de 3 de febrero de 2025.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.j) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y por el artículo 8 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Advertido error en los puestos convocados al incluirse en el puesto con código de dotación DTT0001 funciones específicas y área funcional, cuando no le corresponden por tratarse de un puesto de provisión general, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación de la citada Orden de 3 de febrero de 2025, en los términos que figuran en anexo a este informe.

En la página 3124**Donde dice:****CONSEJERIA:** ECON.HACI,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL**CEN. DESTINO:**16221 - O.A. AGENCIA TRIBUTARIA R.M. CARTAGENA**CENTRO DIRECTIVO:** O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DTT0001	TECNICO/A ESPECIAL.TRIBUTARIO/A.CARTAG. (1 puesto)	20	F	10.128,86	N	C	A2	BTT00		E		AE	1 Exp. en el desempeño de funciones especializadas en materia de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto sobre el Patrimonio, tendentes a la regularización tributaria mediante las comprobaciones gestoras oportunas. Incoación de expedientes sancionadores que se deriven de acciones u omisiones puestas de manifiesto en el curso de la comprobación.	C.V./R.N.

Debe decir:**CONSEJERIA:** ECON.HACI,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL**CEN. DESTINO:**16221 - O.A. AGENCIA TRIBUTARIA R.M. CARTAGENA**CENTRO DIRECTIVO:** O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DTT0001	TECNICO/A ESPECIAL.TRIBUTARIO/A.CARTAG. (1 puesto)	20	F	10.128,86	N	C	A2	BTT00		E				C.V./R.N.

Murcia, a 18 de febrero de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

767 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-166/2025 de 7 de febrero, por la que se resuelve la convocatoria de 15 de mayo de 2024, para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Por Resolución de este Rectorado (R-600/2024) de 15 de mayo (B.O.R.M. de 25-5-2024), se anunció convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de la Universidad de Murcia por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001 de 26 de enero,

ESTE RECTORADO, en uso de las competencias que tiene atribuidas, visto el cumplimiento por parte de los candidatos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y habiéndose observado el procedimiento debido,

RESUELVE, adjudicar el puesto que a continuación se indica, incluido en dicha convocatoria al candidato siguiente:

Código puesto	Denominación	Funcionario/a adjudicatario/a
1604	Jefe/a de Servicio de Cultivo de Tejidos	D. José Muñoz Ramos D.N.I. ***4237**

Los plazos de cese y toma de posesión en el nuevo destino serán los establecidos en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 10 de febrero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

768 Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia aprobando la modificación de la plantilla orgánica de personal de la entidad.

Don Juan Francisco Martínez Carrasco, como Director General de la entidad pública empresarial «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» (en adelante también ITREM),

Certifica: Que el Consejo de Administración del ITREM, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2024, adoptó por unanimidad de los miembros presentes el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Aprobar, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 60 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, previa obtención de informe preceptivo y vinculante por parte de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, la modificación de la Plantilla Orgánica de Personal de la entidad, lo que implica la modificación tanto de la Relación de Puestos de Trabajo como de la Plantilla de Personal Laboral en los términos que figuran en el presente acuerdo como Anexo I y Anexo II.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 5 de febrero de 2025.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Juan Francisco Martínez Carrasco.



ANEXO I

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

MODIFICACIÓN

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	Donde dice: CUERPO/OPCIÓN	Debe decir: CUERPO/OPCIÓN
TO00286	TECNICO/A RESPONSABLE	BFT04 INGENIERÍA TÉCNICA OBRAS PÚBLICAS	BFX09 TURISMO/BFT04 INGENIERÍA TÉCNICA OBRAS PÚBLICAS
TQ00182	TECNICO/A APOYO	BFX09 TURISMO	BFX09 TURISMO/BFT04 INGENIERÍA TÉCNICA OBRAS PÚBLICAS

ANEXO II

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA
PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL/CATEGORÍA	RETRIBUCIONES
DTI0010	Director/a de Oficina Jurídico-Económica	Dirección M. Intermedio/ Ejecutivo Gestor 1	58.671,52€/53.465,76 €
DTI0023	Director/a de Oficina de Promoción	Dirección M. Intermedio/ Ejecutivo Gestor 1	58.671,52€/53.465,76 €
DTI0042	Director/a de Centro de Cualificación Turística (Oficina de Formación)	Dirección M. Intermedio/ Ejecutivo Gestor 1	58.671,52€/53.465,76 €
DTI0059	Director/a de Oficina de Marketing y Comunicación	Dirección M. Intermedio/ Ejecutivo Gestor 1	58.671,52€/53.465,76 €
JCI0001	Jefe/a de Área de Oficina Jurídico-Económica	Ejecutivo Gestor 2	51.492,00 €
TCI0018	Jefe/a de Área de Oficina Jurídico-Económica	Ejecutivo Gestor 4	44.532,44 €
TCI0040	Jefe/a de Área de Centro de Cualificación Turística (Oficina de Formación)	Ejecutivo Gestor 4	44.533,44 €
TSI0004	Técnico/a Superior	Ejecutivo Gestor 5	43.249,90 €
TSI0037	Técnico/a Superior	Ejecutivo Gestor 5	43.249,90 €
SDI0014	Jefe/a de Área de Oficina de Promoción	Ejecutivo Responsable 1	41.594,24 €
SDI0012	Jefe/a de Área de Oficina de Promoción	Ejecutivo Responsable 1	41.594,24 €
SDI0028	Jefe/a de Área de Centro de Cualificación Turística (Oficina de Formación)	Ejecutivo Responsable 1	41.594,24 €
SDI0032	Jefe/a de Área de Centro de Cualificación Turística (Oficina de Formación)	Ejecutivo Responsable 1	41.594,24 €
SDI0043	Jefe/a de Área de Innovación	Ejecutivo Responsable 1	41.594,24 €
SDI0030	Jefe/a Área Oficina de Marketing y Comunicación	Ejecutivo Responsable 1	41.594,24 €
SDI0031	Jefe/a de Área de Oficina Jurídico-Económica	Ejecutivo Responsable 1	41.594,24 €
N7I0003	Técnico Especializado	Ejecutivo Responsable 5	32.308,14 €
N7I0006	Técnico Especializado	Ejecutivo Responsable 5	32.309,14 €
N7I0029	Técnico Especializado	Ejecutivo Responsable 5	32.310,14 €
N7I0044	Técnico Especializado	Ejecutivo Responsable 5	32.311,14 €
N7I0017	Técnico Especializado	Ejecutivo Responsable 5	32.312,14 €
N7I0013	Técnico Especializado	Ejecutivo Responsable 5	32.313,14 €
N7I0047	Técnico Especializado	Ejecutivo Responsable 5	32.314,14 €
ASI0005	Técnico Experto	Técnico Experto	29.701,80 €
ASI0009	Técnico Experto	Técnico Experto	29.701,80 €
ASI0033	Técnico Experto	Técnico Experto	29.701,80 €
ASI0019	Técnico Experto	Técnico Experto	29.701,80 €
ASI0022	Técnico Experto	Técnico Experto	29.701,80 €
ASI0049	Técnico Experto	Técnico Experto	29.701,80 €
ASI0015	Técnico Experto	Técnico Experto	29.701,80 €
ADI0007	Técnico Experto	Técnico Experto	29.679,02 €
ADI0020	Técnico Experto	Técnico Experto	29.679,02 €
ADI0023	Técnico Experto	Técnico Experto	29.679,02 €
ADI0011	Técnico Experto	Técnico Experto	29.679,02 €
ADI0050	Técnico Experto	Técnico Experto	29.679,02 €
ADI0036	Técnico Experto	Técnico Experto	29.679,02 €
ADI0039	Técnico Experto	Técnico Experto	29.679,02 €
ADI0021	Técnico Experto	Técnico Experto	29.679,02 €
ADI0060	Técnico Experto	Técnico Experto	29.679,02 €
J3I0025	Auxiliar Especialista	Técnico Especialista	28.376,58 €
J5I0034	Técnico en Instalaciones	Técnico Especialista	28.373,94 €
C3I0038	Técnico Especialista	Técnico Especialista	23.553,38 €
C3I0035	Técnico en Instalaciones	Técnico Especialista	23.554,38 €
O2I0008	Ordenanza-repartidor	Técnico Especialista	22.684,24 €
AAI0052	Auxiliar administrativo	Auxiliar administrativo	22.051,32 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

769 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Director/a Médico de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia.

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone:

"1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. La disposición adicional decimotercera de la Ley 5/2001 dispone que "De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos."

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, el puesto que figura en el anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

En base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, un puesto de Director/a Médico de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia.

La presente convocatoria se registrará por la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que le sea de aplicación, así como por las siguientes

Bases específicas

Primera.- Participantes.

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla o RPT.

c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través del portal de MURCIASALUD, en la sección de "Recursos Humanos", seleccionar "Libre Designación":

<https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/libre-designacion>

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – "Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)":

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS TRO=c$m40288)

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas "Autofirma" para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección "documentos", la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como "obligatorios" en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el **tamaño del archivo** que se adjunte a la solicitud inscripción **no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB**. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de "Escrito de aportación de documentos" (DI155).

2.- La presentación de la solicitud se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto nº 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

3.- El **plazo de presentación** de instancias y demás documentos se extenderá a **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- a) Copia del nombramiento como personal estatutario fijo, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.
- b) Copia de la titulación académica requerida en cada caso.
- c) Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.- Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

La idoneidad de los solicitantes para el puesto de trabajo que se convoca será de libre apreciación por Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito el puesto convocado. En el caso de los puestos de Dirección Gerencia de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese.

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución por la que se adjudica el puesto de dirección convocado.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de Servicios especiales.

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.



Octava.- Recurso de alzada

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 4 de febrero de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE LA REGIÓN DE MURCIA

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBG	CATEGORÍA
DIRECTOR/A MÉDICO GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061	HH000001	28	LD	A1	FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

770 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Director/a Médico/Asistencial "Hospital Santa María del Rosell" de la Gerencia del Área de Salud II (Cartagena) del citado organismo, convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 2 de enero de 2025 (BORM n.º 9, de 13 de enero).

Primero.- Por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 2 de enero de 2025 (BORM nº 9, de 13 de enero), se convocó para su provisión, por el procedimiento de libre designación, un puesto de Director/a Médico/Asistencial categoría 2 "Hospital Santa María del Rosell" de la Gerencia del Área II (Cartagena) del citado Organismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).

Segundo.- De conformidad al contenido de la base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo convocados es de libre apreciación por la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye a la Dirección Gerencia la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo:

Primero.- Adjudicar por el procedimiento de libre designación el puesto de Director/a Médico/Asistencial categoría 2 "Hospital Santa María del Rosell" de la Gerencia del Área II (Cartagena) del citado Organismo, convocado por Resolución de la Directora Gerente del citado organismo de 2 de enero de 2025 (BORM n.º 9, de 13 de enero), al candidato que se indica en el anexo a la presente resolución.

Segundo.- De conformidad al contenido de la base específica sexta de la convocatoria la toma de posesión de los puestos adjudicados será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

Tercero.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.



Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de febrero de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD II (CARTAGENA)

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBG.	ADJUDICATARIO
DIRECTOR MÉDICO/ASISTENCIAL CATEGORÍA 2 "HOSPITAL SANTA MARÍA DEL ROSELL"	HH000018	28	LD	A1	TRINITARIO SÁNCHEZ MONTÓN ***3241**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

771 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a General de este organismo, convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de enero de 2025 (BORM n.º 16, de 21 de enero).

Primero.- Por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de enero de 2025 (BORM n.º 16, de 21 de enero), se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a General de este Organismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).

Segundo.- De conformidad al contenido de la base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo convocados es de libre apreciación por la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye a la Dirección Gerencia la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo

Primero.- Adjudicar por el procedimiento de libre designación el puesto de Subdirector/a General del Servicio Murciano de Salud que se indica en anexo a la presente, convocado por Resolución de la Directora Gerente del citado organismo de 10 de enero de 2025 (BORM n.º 16, de 21 de enero), al candidato que se indica en el mismo.

Segundo.- De conformidad al contenido de la base específica sexta de la convocatoria la toma de posesión de los puestos adjudicados será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

Tercero.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.



Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de febrero de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: ÓRGANOS CENTRALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO
SUBDIRECTOR/A GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA Y URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061	X1000018	30	LD	A1	ALFONSO SAEZ YANGUAS ***0462**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

772 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a Médico/Asistencial de la Gerencia del Área II (Cartagena) del citado organismo, convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 2 de enero de 2025 (BORM n.º 9, de 13 de enero).

Primero.- Por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 2 de enero de 2025 (BORM n.º 9, de 13 de enero), se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a Médico/Asistencial categoría 1.2 de la Gerencia del Área II (Cartagena) de este Organismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).

Segundo.- De conformidad al contenido de la base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo convocados es de libre apreciación por la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye a la Dirección Gerencia la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo

Primero.- Adjudicar por el procedimiento de libre designación el puesto de Subdirector/a Médico/Asistencial Categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud II (Cartagena) del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de la Directora Gerente del citado organismo de 2 de enero de 2025 (BORM n.º 9, de 13 de enero), al candidato que se indica en el anexo a la presente resolución.

Segundo.- De conformidad al contenido de la base específica sexta de la convocatoria la toma de posesión de los puestos adjudicados será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

Tercero.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.



Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de febrero de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD II (Cartagena)

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO
SUBDIRECTOR/A MÉDICO/ASISTENCIAL CATEGORÍA 1.2	QB000011	27	LD	A1	MARÍA DOLORES LORENTE MARTÍNEZ ***6667**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

773 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a Médico Asistencial de la Gerencia del Área de Salud IV (Noroeste) del citado organismo, convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de enero de 2025 (BORM n.º 17, de 22 de enero).

Primero.- Por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de enero de 2025 (BORM n.º 17, de 22 de enero), se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a Médico Asistencial categoría 3 de la Gerencia del Área IV (Noroeste) de este Organismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).

Segundo.- De conformidad al contenido de la base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo convocados es de libre apreciación por la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye a la Dirección Gerencia la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo

Primero.- Adjudicar por el procedimiento de libre designación el puesto de Subdirector/a Médico/Asistencial Categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud IV (Noroeste) del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de la Directora Gerente del citado organismo de 10 de enero de 2025 (BORM n.º 17, de 22 de enero), al candidato que se indica en el anexo a la presente resolución.

Segundo.- De conformidad al contenido de la base específica sexta de la convocatoria la toma de posesión de los puestos adjudicados será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

Tercero.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.



Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de febrero de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD IV (Noroeste)

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO
SUBDIRECTOR/A MÉDICO ASISTENCIAL ÁREA IV CATEG. 3	QB000001	27	LD	A1	TEODORO JOSÉ MARTÍNEZ ARÁN ***2711**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

774 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 5 de noviembre de 2021 (BORM n.º 261, de 11 de noviembre), por la que se aprueba la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación y la relación de los aspirantes a los que no procede la acreditación para el acceso y progresión de los niveles de carrera profesional del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario, y de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo AP, convocado por Resolución de 2 de noviembre de 2020 (BORM 06-11-2020).

Antecedentes

Primero.- Mediante la Resolución de 02 de noviembre de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 258, de 06/11/2020), se convocó el procedimiento para el acceso y progresión en los sucesivos niveles de carrera profesional del personal temporal perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario, de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP en los términos previstos en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 06 de marzo de 2019 (BORM de 09 de marzo de 2019).

Segundo.- Por Resolución de fecha 05 de noviembre de 2021, se aprobó la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación y relación de los aspirantes a los que no procede la acreditación para el acceso y progresión de los niveles de carrera profesional del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario, de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP (BORM 11-11-2021).

Tercero.- Frente a la citada Resolución, D. Valentín Dorel Acostaie Flocosu interpuso un recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no figurar incluido en la misma.

Cuarto.- Dicho recurso de alzada, fue estimado parcialmente por Orden de la Consejería de Salud, de 5 de abril de 2023, "reconociendo su derecho a participar en el procedimiento de carrera/promoción profesional convocado

por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 2 de noviembre de 2020 (BORM 06/11/2020), y a que el Servicio Murciano de salud proceda a tramitar la solicitud formulada sin los condicionamientos establecidos en la base específica 3.3, evaluando al interesado en el último puesto que hubiese ocupado, todo ello de conformidad con las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por las que se dan cumplimiento a las sentencias nº 451, 491 6 292/2019, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.”

Quinto. - Para dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto a la citada Orden de la Consejería de Salud, procede, en consecuencia, corregir el Anexo I de la Resolución de 5 de noviembre de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el siguiente sentido:

- Incluir al interesado, D. Valentín Dorel Acostoaie Flocosu, en el Anexo I en el que se contiene la relación definitiva de aspirantes al encuadramiento en el nivel de carrera solicitado.

Sexto.- Los efectos económicos y administrativos serán efectivos desde el día 1 de enero de 2019, de conformidad con lo dispuesto de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional para el personal temporal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1, y C2 y de las categoría no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2, y del grupo AP (BORM n.º 258, de 6 de noviembre).”

A la vista de lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- En ejecución de la Orden del Consejero de Salud de 5 de abril de 2023, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Valentín Dorel Acostoaie Flocosu, contra la Resolución de 5 de noviembre de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación recogido en el procedimiento para el acceso y progresión de los niveles de carrera profesional del personal temporal perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP en los términos previstos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 (BORM de 9 de marzo de 2019), convocado por Resolución de 2 de noviembre de 2020 (BORM 06/11/2020), incluir en el Anexo I de dicha Resolución, a D. Valentín Dorel Acostoaie Flocosu,, en los siguientes términos

Categoría: Facultativo Sanitario Especialista.

Opción: **DERMATOLOGÍA**

DNI	Apellidos y Nombre	Nivel
***9374**	ACOSTOAIE FLOCOSU, VALENTÍN DOREL	Nivel I

Segundo.- Los efectos económicos y administrativos serán efectivos desde el día 1 de enero de 2019, de conformidad con lo dispuesto de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional para el personal temporal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1, y C2 y de las categoría no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2, y del grupo AP (BORM n.º 258, de 6 de noviembre).

Tercero.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de febrero de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

775 Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos y eventos en la Región de Murcia.

En la Región de Murcia, la celebración de fiestas tradicionales como son las de Carnaval aconseja prorrogar, con carácter extraordinario y temporal, el horario de cierre de determinados establecimientos públicos de Hostelería y Verbenas y Fiestas Populares, debidamente autorizados, regulado mediante la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que me vienen conferidas por el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio de Reorganización de la Administración Regional, y el Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y la Orden de 29 de julio de 2024 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Dispongo

Primero.- En la Región de Murcia, con motivo de la celebración de sus Fiestas de Carnaval, los establecimientos de hostelería, incluidos en las siguientes categorías: Restaurantes, Cafés y Bares, Cafeterías, Cafés-Teatros y Tablaos Flamencos, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre o término, sobre el horario regulado en la

citada Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más, y los Bares Especiales, excepto las Discotecas, regulados en la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, dos horas más, ambos en los siguientes términos:

- Los días 27 y 28 de febrero de 2025 y los días 14 y 15 de marzo de 2025, exclusivamente en los municipios donde se celebre tradicionalmente estas fiestas en los fines de semana previo o posterior a los días de Carnaval y cuenten con programa oficial.

- Los días 1, 2, 3, 4, 7 y 8 de marzo de 2025, en aquellos municipios donde haya programados oficialmente desfiles u otras fiestas de carnaval.

- En aquellos municipios en los que la programación aprobada por cada Ayuntamiento así lo prevea, podrán permanecer abiertos hasta las 07:00 horas cualquiera de los días indicados anteriormente.

Segundo.- El cómputo de horario de los días indicados anteriormente se hará desde la apertura del día señalado hasta la madrugada del día siguiente.

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, a 17 de febrero de 2025.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, P.D., el Director General de Administración Local (Orden de Delegación de 29 de julio de 2024, BORM número 176, de 30 de julio), Francisco Abril Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

776 Resolución de 5 de febrero de 2025 de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficinas Artesanales por la que se hacen públicos los cambios en el Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena (Expte. 5C25CCE00001).

Vista la Resolución de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial de 10 de octubre de 2022, publicada en el BORM n.º 247, de 25 de octubre de 2022, por la que se hacen públicos los nombramientos de cargos de Presidente, cargos del Comité Ejecutivo y restos de los miembros del pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Vistas las Resoluciones de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial de fecha 17 de marzo de 2023 (BORM n.º 74, de 30 de marzo), y 30 de mayo de 2023 (BORM n.º 132, de 10 de junio de 2023), y de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficinas Artesanales de fecha 3 de mayo de 2024 (BORM n.º 112, de 16 de mayo de 2024) y 11 de junio de 2024 (BORM n.º 144, de 22 de junio de 2024), por las que se hacen públicos diversos cambios en la composición del Pleno y Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

En fecha 30 de enero de 2025, tiene entrada en ese Centro Directivo, escrito de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena mediante el cual remite el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Pleno de dicha Corporación, celebrada el 28 de enero de 2025, sobre la proclamación de vacantes en el Comité Ejecutivo tras la dimisión en fecha 19 de noviembre de 2024 del Vicepresidente 3.º, D. Pedro Pablo Hernández con motivo de su nombramiento como Presidente de la APC, y la dimisión en fecha 27 de enero de 2025, de D.ª Nuria Castillo Rodríguez, Tesorera de la Corporación, quien mantiene su estatus de Vocal del Pleno.

Visto el Informe del Servicio de Comercio de fecha 5 de febrero de 2025, mediante el cual se estima ajustado a Derecho que, por el Centro Directivo competente en materia de Cámaras, se de publicidad en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los cambios producidos en el Comité Ejecutivo de dicha Cámara de Comercio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de Real Decreto 699/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y el art 46 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, que establece que la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de Cámaras

Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en virtud de lo anterior,

Resuelvo

Hacer públicos los siguientes cambios en la composición del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena:

D. Andrés José Ayala Sánchez, Vicepresidente 3.º

D. Martiniano Astorga Pérez, Tesorero.

En Murcia, a 5 de febrero de 2025.—El Director General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, Rafael Gómez Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

777 Resolución de 11 de febrero de 2025, de la Dirección General del Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, por la que se estima la solicitud de la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA) y se otorga la calificación de Feria Comercial Oficial al certamen "Salón del Caravaning y Tiempo Libre del Levante" (expte. 5C25FEE00002).

A la vista del expediente de referencia, en el que constan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 4 de febrero de 2025 la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco presenta escrito a través de la Sede Electrónica de la CARM, (Núm. Reg. 202590000090874, Fecha 04/02/2025, 11:13:20) solicitando la calificación de Feria Comercial Oficial para el certamen ferial que, hasta la fecha, carece de ella: "Salón del Caravaning" y que sea incluido en el calendario anual de Ferias Oficiales de la Región de Murcia en 2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 y 4.1 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia.

La Institución Ferial interesada aporta, junto con su solicitud, la memoria explicativa del referido certamen, las fechas previstas de celebración, el presupuesto del mismo y el Reglamento de Régimen Interior.

Segundo.- Con fecha 10 de febrero de 2025 el Servicio de Comercio de esta Dirección General emite informe favorable a la solicitud de la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA) de otorgar la calificación de Feria Comercial Oficial al certamen "Salón del Caravaning y Tiempo Libre del Levante". En dicho informe se concluye:

"De acuerdo con lo expuesto, teniendo en cuenta que la solicitud de la Institución Ferial de calificación de Feria Comercial Oficial del certamen señalado fue presentada antes del 1 de octubre del año inmediatamente anterior al de su celebración y valorada la documentación aportada por la entidad organizadora, la Institución Ferial IFEPA conforme a los criterios establecidos en la Ley de Ferias de la Región de Murcia en su artículo 5.1, se informa favorablemente para la obtención por el certamen "Salón del Caravaning y Tiempo Libre del Levante" de la calificación de Feria Comercial Oficial, dado que de acuerdo con la memoria presentada por la Institución Ferial, el sector del caravaning ha experimentado una revolución en los últimos años motivando la consolidación, en su cuarta edición, del certamen en la Región de Murcia, donde se aprecia el ascenso en el número de empresas expositoras, profesionales y público en general, lo que supone un gran interés para la economía regional, además de por no interferir en el funcionamiento o viabilidad de otras ferias o instituciones feriales de la Región de Murcia, por la disponibilidad de un recinto ferial adecuado para su celebración, su consolidación en cuanto a nivel de participación de expositores,

profesionales y público, así como la conveniencia y oportunidad de mejorar el posicionamiento nacional de la actividad ferial de IFEPA, se estima favorable su calificación como Feria Oficial. Asimismo, se informa favorablemente sobre la inscripción de dicha autorización en el "Registro de Ferias Oficiales e Instituciones Feriales de la Región de Murcia", dependiente de esta Dirección General, así como su inclusión en el Calendario anual de Ferias Oficiales de la Región de Murcia del año 2026."

Y, en base a los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.- La Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de ferias, de conformidad con el artículo 10 Uno 10 del Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería competente en materia de comercio el otorgamiento de las autorizaciones de las ferias oficiales. La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, es el departamento que ejerce las competencias en materia de ferias, que realizará a través de la Dirección de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16 de julio de 2024) y el artículo 4 del Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social (BORM, n.º 214, de 13 de septiembre de 2024).

Tercero.- De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la citada Ley de Ferias, se denominan ferias a las manifestaciones o certámenes de carácter público y periódico cuya finalidad esencial consista en la exposición, demostración, difusión y oferta de bienes y servicios para contribuir a su conocimiento y comercialización. Las ferias comerciales que se celebren en la Región de Murcia quedarán sometidas a lo dispuesto en esta Ley y normas que la desarrollen.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 3.1 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, por razón de su régimen jurídico las ferias podrán ser oficiales y no oficiales. Son ferias comerciales oficiales aquellas que por su interés o trascendencia para la economía regional, así se califiquen por la Consejería competente en materia de comercio, que le prestará su apoyo, por afectar a sectores en expansión o suponer un impulso a la investigación, desarrollo e innovación de dichos sectores.

Quinto.- Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia:

"1. La solicitud de obtención de la calificación de ferias comerciales oficiales deberá formularse por las entidades organizadoras a las que se refiere el artículo 9 de esta ley ante la Dirección General competente en materia de ferias antes del 1 de octubre del año inmediatamente anterior al de su celebración.

2. La solicitud para obtener la condición de Feria Comercial Oficial se acompañará de una declaración responsable que incluya sus datos identificativos, y los relativos a las actividades feriales para las que solicitan la obtención de la condición de Feria Comercial Oficial, en los términos y de acuerdo con el modelo establecidos reglamentariamente por la Consejería competente en la materia, en la que consten:

- a) Datos de la entidad promotora y documentación acreditativa de su personalidad.
- b) Denominación de la feria.
- c) Periodicidad y fechas de su celebración.
- d) Lugar en que se ubicará, acompañando planos del recinto previsto para su celebración.
- e) Gama de bienes y servicios a exponer.
- f) Presupuesto.
- g) Proyecto de Estatuto y Reglamento de Régimen Interior.
- h) Autorizaciones especiales que sean preceptivas”.

Sexto.- Que, a tenor del artículo 5.1. de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia:

“Los criterios a tener en cuenta para la valoración de las solicitudes y concesión de la calificación de Feria Oficial serán los siguientes:

- a) Interés que para la economía regional represente la celebración de la feria.
- b) La no interferencia en el funcionamiento o viabilidad de otras ferias o instituciones feriales de la Región de Murcia.
- c) Localización en el territorio regional.
- d) Número de empresas vinculadas al sector.
- e) Mercados exteriores en expansión.
- f) Investigación, desarrollo e innovación de nuevos productos y servicios.
- g) Disponibilidad de un recinto adecuado para la celebración de ferias.
- h) La no coincidencia de la feria comercial oficial con otra de la misma clasificación.
- i) Tradición y consolidación de la feria y el nivel de participación previsto, tanto de expositores, profesionales y público.
- j) Aquellos otros factores que permitan la evaluación objetiva de la solicitud presentada”.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del citado art. 5 de la Ley de Ferias de la Región de Murcia, “La Consejería competente en materia de comercio dictará resolución por la que se otorgará o denegará la calificación de Feria Comercial Oficial, que será publicada, en el supuesto de ser estimatoria, en el “Boletín Oficial de Región de Murcia” para general conocimiento, y publicará así mismo el calendario anual de ferias comerciales oficiales, inscribiéndolas de oficio en el Registro de Ferias Oficiales e Instituciones Ferials de la Región de Murcia. En la resolución se harán constar los datos esenciales que hayan de ser objeto de inscripción, debiendo evitarse especialmente la duplicidad de certámenes comerciales oficiales. Los datos esenciales comprenderán los siguientes:

- a) Datos de la entidad promotora y documentación acreditativa de su personalidad.
- b) Denominación de la feria.
- c) Periodicidad y fechas de su celebración.
- d) Domicilio social y lugar o recinto previsto para su celebración.
- e) Gama de bienes y servicios a exponer.
- f) Fecha de aprobación de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior”.

En virtud de cuanto antecede y, de acuerdo con lo expuesto, valorada la documentación aportada por la entidad organizadora IFEPA conforme a los criterios establecidos en el artículo 5.1 de la citada Ley de Ferias, visto el Informe del Servicio de Comercio para la obtención de la calificación de ferias comerciales oficiales del certamen “Salón del Caravaning y Tiempo Libre del Levante” y tal y como ha quedado reflejado en el antecedente segundo de la presente resolución, por el interés y trascendencia que supone para la economía regional, por no interferir en el funcionamiento o viabilidad de otras ferias o instituciones feriales de la Región, por la disponibilidad de un recinto ferial adecuado para su celebración, su consolidación en cuanto a nivel de participación de expositores, profesionales y público, así como la conveniencia y oportunidad de mejorar el posicionamiento nacional de la actividad ferial de IFEPA se considera oportuno el otorgar tal calificación.

En consecuencia,

Resuelvo:

Primero.- Estimar la solicitud de la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA) de otorgar la calificación como Feria Comercial Oficial el certamen “Salón del Caravaning y Tiempo Libre del Levante”, en los términos siguientes:

SALÓN DEL CARAVANING Y TIEMPO LIBRE DEL LEVANTE

- Entidad promotora: Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA), CIF G 30111702, inscrita en el Registro Oficial de Ferias de la Región de Murcia, y cuyos Estatutos fueron aprobados por la Dirección Regional de Comercio y Turismo.
- Denominación de la Feria: “Salón del Caravaning y Tiempo Libre del Levante”.
- Fechas de celebración: del 15 al 18 de enero de 2026.
- Carácter de la feria: Sectorial o monográfica.
- Gama de bienes y servicios a exponer: exposición de todos los productos, servicios, sectores y subsectores económicos relacionados con el mundo caravaning y el tiempo libre.
- Lugar de ubicación: Instalaciones del Palacio de Ferias de la Región de Murcia (IFEPA), ubicado en la Avda. Gerardo Molina, 117, Torre Pacheco (Murcia).
- Periodicidad: anual.
- Estatutos: los de la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco.
- Reglamento de Régimen Interior: El remitido por la entidad promotora de fecha 4 de febrero de 2025 junto al resto de la documentación justificativa de la feria, quedando incorporado el mismo al resto de documentación que figura en el expediente tramitado.
- Autorizaciones especiales que le sean preceptivas: ninguna.

Segundo.- Disponer la inscripción de dicha autorización en el “Registro de Ferias Oficiales e Instituciones FERIALES de la Región de Murcia”, dependiente de esta Dirección General, en los términos que se deducen de esta resolución.

Tercero.- Incluir dicha Feria en el Calendario anual de Ferias Oficiales de la Región de Murcia del año 2026.

Cuarto.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA).

Quinto.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 27 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a 11 de febrero de 2025.—El Director General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, Rafael Gómez Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

778 Resolución de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial y Oficios Artesanales por la que se aprueba el Programa de Inspección de Comercio Interior en la Región de Murcia para el año 2025.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.Uno.34 del Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre la defensa de la competencia.

La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de comercio y precios autorizados, conforme al artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

A su vez, el artículo 4 del Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, establece que la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial y Oficios Artesanales ejercerá las competencias en las materias de comercio y precios autorizados.

Corresponde al Servicio de Inspección de Comercio Interior, dependiente de dicha Dirección General, asegurar el cumplimiento de la normativa reguladora del sector por los comerciantes y las empresas que se dediquen a actividades reguladas por la legislación de comercio interior, tanto estatal como autonómica.

La actividad del comercio minorista en la Región de Murcia se regula con carácter general por la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, que prevé en el artículo 6 la función inspectora a desempeñar por personal adscrito a la Dirección General competente en materia de comercio.

Para el año 2025 se considera conveniente establecer un programa de la actividad inspectora en materia de comercio interior en el ámbito de la Región de Murcia, con el fin de proteger los legítimos intereses de comerciantes y consumidores, buscar el equilibrio entre los agentes del mercado y dotar de mayor seguridad jurídica el ejercicio de la actividad comercial, de manera que los comerciantes y empresarios implicados en actividades de comercio incrementen el nivel de cumplimiento y respeto de la normativa legal aplicable, permitiendo, al mismo tiempo, que la Inspección de Comercio Interior desarrolle de una forma más eficaz y coordinada el control del mercado en la Región de Murcia.

Según el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

Así, en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General, y conforme al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Aprobar el Programa de Inspección de Comercio Interior en la Región de Murcia para el año 2025, que se inserta como Anexo de la presente Resolución, y ordenar su publicación.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica.—El Director General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial y Oficios e Industrias Artesanales, Rafael Gómez Carrasco.

Anexo**Programa de Inspección de Comercio Interior para el año 2025****ÍNDICE**

- 1.- INTRODUCCIÓN.
- 2.- OBJETIVOS GENERALES.
- 3.- UNIDADES IMPLICADAS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.
- 4.- ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR:
 - 4.1.- TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS EN MATERIA DE COMERCIO INTERIOR.
 - 4.2.- CAMPAÑA INFORMATIVA.
 - 4.3.- CAMPAÑAS DE INSPECCIÓN PROGRAMADAS.
 - 4.4.- OTRAS ACTUACIONES DE INSPECCIÓN.
- 5.- EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

1.- Introducción.

A la Inspección de Comercio interior le corresponde la comprobación e investigación del adecuado cumplimiento de las obligaciones que impone a los comerciantes su normativa específica y, en su caso, la regularización de la situación del comerciante, a través de las diferentes modalidades de actuación inspectora:

- a) Control del mercado, verificando el cumplimiento de las obligaciones y deberes impuestos a los comerciantes por la legislación vigente.
- b) Investigación de mercado, destinadas a la obtención de información y datos que permitan conocer y realizar estudios de mercado y determinar sectores de los que pudieran derivar perjuicios para el mercado y sus agentes y también en relación con las posibles situaciones atentatorias a la libre competencia.
- c) Asesoramiento e información a los agentes del mercado, favoreciendo el cumplimiento de la normativa vigente y la extensión de las buenas prácticas comerciales que redunden en beneficio del comercio.
- d) Comprobación de aplicación de ayudas de los programas presupuestarios de la Dirección General competente en materia de comercio.

El Programa de Inspección de Comercio Interior constituye un elemento básico para que los inspectores de Comercio Interior desarrollen de forma eficaz y coordinada el control del mercado en la Región de Murcia y tiene como finalidad principal proteger los legítimos intereses económicos de los comerciantes y consumidores, controlando a los distintos agentes del mercado para garantizar el equilibrio entre ellos, eliminar prácticas que puedan falsear la libre competencia y dotar de mayor seguridad jurídica el ejercicio de la actividad comercial. La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a través de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial y Oficios e Industrias Artesanales, velará para que los diversos sectores comerciales cumplan la normativa de aplicación.

Sin perjuicio de su revisión y adaptación en función de las necesidades que puedan surgir a lo largo del ejercicio, así como de la incoación y tramitación de expedientes sancionadores derivados de actuaciones anteriores a su aprobación, el Programa, con carácter dinámico, se articula en torno a cuatro grandes ejes de actuación:

I. «CONDICIONES DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL»:

- **OBJETIVO:** Comprobar y, en su caso, corregir, las condiciones de comercialización, así como la adecuación a las normas de las actividades comerciales y el cumplimiento de las obligaciones genéricas del comercio y obligaciones básicas frente a los consumidores.

- **ACTUACIONES:**

- Estudio de legislación y elaboración y actualización de Protocolos de procedimiento de inspección y control de las condiciones de la distribución comercial.
- Información y asesoramiento al comercio y personas interesadas.
- Atención de denuncias e inhibiciones de otros órganos de la Administración y práctica de diligencias administrativas sobrevenidas.
- Investigación y control del mercado y levantamiento de actas de inspección.
- Redacción de informes sobre las condiciones comerciales y actuaciones de inspección.
- Envío de las posibles infracciones a la Sección de Infracciones y Sanciones.
- Evaluación de resultados.

II. «PROMOCIONES DE VENTAS»: ventas en los periodos tradicionales de rebajas, ventas en liquidación, descuentos, existencia suficiente de productos ofertados, medios de pago, etc.

- **OBJETIVO:** Comprobar y, en su caso corregir, las actividades de promoción de ventas y su conformidad con la normativa vigente.

- **ACTUACIONES:**

- Estudio de legislación y elaboración y actualización de Protocolos de procedimiento de inspección y control de las condiciones de las promociones de ventas.
- Información y asesoramiento al comercio y personas interesadas.
- Atención de denuncias e inhibiciones de otros Órganos de la Administración y práctica de diligencias administrativas sobrevenidas.
- Investigación y control del mercado y levantamiento de actas de inspección.
- Redacción de informes sobre las promociones de ventas y actuaciones de inspección.
- Envío de las posibles infracciones a la Sección de Infracciones y Sanciones.
- Evaluación de resultados.

III. «PRECIOS»:

- **OBJETIVO:** Comprobar los requisitos legales en materia de precios.

- **ACTUACIONES:**

- Información y asesoramiento al comercio y personas interesadas.
- Atención de denuncias e inhibiciones de otros Órganos de la Administración y práctica de diligencias administrativas sobrevenidas.

- Investigación y control del mercado y levantamiento de actas de inspección.
- Redacción de informes sobre precios y actuaciones de inspección.
- Envío de las posibles infracciones a la Sección de Infracciones y Sanciones.
- Evaluación de resultados.

IV. "COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE AYUDAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE EN MATERIA DE COMERCIO".

- **OBJETIVO:** Colaborar, en particular con el Servicio de Comercio, y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos, en la comprobación de la aplicación de subvenciones y otras ayudas otorgadas por la Dirección General competente en materia de comercio.

- **ACTUACIONES:**

- Comprobación de la aplicación de ayudas mediante visitas y requerimientos de la Inspección.
- Envío de la información obtenida al órgano competente.
- Evaluación de resultados.

El presente documento recoge la programación de la actividad inspectora que se va a llevar a cabo en el año 2025 en materia de Comercio interior por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2.- Objetivos generales.

Con el programa de actividades inspectoras en materia de Comercio interior se pretende conseguir, como objetivo general, que los comerciantes y empresarios implicados en actividades de comercio incrementen el nivel de cumplimiento y respeto de la normativa legal aplicable, de manera que exista equilibrio en el mercado, respetándose los derechos de vendedores y compradores.

Asimismo se busca fomentar la calidad del comercio regional y asegurar la correcta aplicación del gasto público destinado a las ayudas en la materia.

3.- Unidades implicadas y ámbito de actuación.

Las funciones inspectoras en materia de Comercio Interior se realizarán por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en concreto, por el Servicio de Inspección de Comercio Interior dependiente de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial y Oficios Artesanales.

En cuanto al ámbito de actuación, la Inspección de Comercio Interior de la Región de Murcia durante el ejercicio 2025 actuará de oficio, tanto por propia iniciativa como por orden superior, petición razonada de otros órganos o por denuncia, agrupando su estrategia en tres tipos de procedimientos:

3.1.- Procedimientos de inspección iniciados por petición razonada de otros órganos administrativos o por denuncia.

3.2.- Campañas de Inspección (Informativas y Programadas): éstas son seleccionadas por la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial y Oficios e Industrias Artesanales, y ejecutadas por el Servicio de Inspección de Comercio Interior, atendiendo a criterios tales como:

- Estudios de resultados de anteriores campañas que indican un incumplimiento importante de la normativa vigente en materia de Comercio Interior que exige que se adopten medidas al respecto.

- Informaciones obtenidas por la Dirección General competente en materia de comercio por informes o memorias realizadas por otras Administraciones Públicas, que ponen de manifiesto un incumplimiento importante por los comerciantes de su régimen regulador.

- Estadísticas realizadas sobre el número de reclamaciones o denuncias y su reparto territorial en los distintos municipios de la Región sobre condiciones de la distribución comercial, promociones de venta, precios, etc.

- Entrada en vigor de una nueva normativa que modifique las condiciones de ejercicio de la actividad comercial y que exija que se compruebe el grado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de Comercio Interior.

- Aparición en el mercado de una nueva modalidad de distribución comercial que exija se compruebe el grado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de Comercio interior.

3.3.- Otras actuaciones por inhibición de otros órganos administrativos en relación con la competencia de la Inspección de Comercio interior.

El ámbito subjetivo de actuación de la Inspección, con carácter general, comprende a los comerciantes, fabricantes y otros agentes de la distribución comercial, dentro del ámbito de competencias de la Administración regional en la materia.

4.- Actuaciones de la Inspección de Comercio Interior.

4.1- Tramitación de denuncias en el ámbito de comercio interior.

Mediante denuncia, cualquier persona puede poner en conocimiento de la Inspección de Comercio Interior la existencia de un determinado hecho que pudiera justificar la iniciación de oficio del procedimiento de inspección.

Recibida la denuncia, la Inspección procederá a su estudio y, en el caso de resultar procedente, comprobará los hechos desarrollando las actuaciones correspondientes dentro del ámbito de sus competencias.

Objetivos:

- Garantizar el equilibrio y la libre competencia entre todos los agentes que participan en el mercado.

- Eliminar prácticas abusivas, agresivas, engañosas, y cualesquiera otras que puedan falsear la libre competencia.

- Fomentar el cumplimiento de la normativa de comercio en la sociedad, así como concienciar de la presencia real y efectiva de la Administración Pública como garante del equilibrio del mercado, de la ordenación del comercio y de la protección de los consumidores y usuarios.

4.2- Campaña informativa.

El sector de la distribución comercial se encuentra dividido en dos tipos de canales de venta:

- El canal de venta del comercio que se concentra en empresas con superficies de venta de mediano y gran tamaño. Este canal de venta oferta una amplia gama de productos que, normalmente, pertenecen a grandes grupos de distribución minorista que concentran la demanda de los distintos puntos de venta, lo que les confiere un gran poder de negociación frente a los proveedores.

- El canal de venta del comercio especializado, formado por empresas con superficies de venta al público de reducido tamaño, de tipo familiar, ubicadas en zonas urbanas, galerías comerciales o instalaciones de venta propias o cualquier otro formato comercial regulado por la legislación de comercio.

Objetivos:

- Informar, con carácter general, a todo el sector comercial, actuando de forma preventiva para evitar y corregir determinadas conductas ilícitas, en defensa de los intereses legítimos de consumidores y usuarios y de la ordenación del sector comercial.

- Informar, con carácter específico, al canal del comercio especializado, que por su importancia relativa no llega a afectar de manera significativa al mercado, por lo que debe ser informado puntualmente de las obligaciones que le son impuestas por la legislación comercial.

- Elaborar documentos informativos en cada uno de los tres primeros grandes ejes de actuación de la Inspección de comercio:

- Condiciones de la distribución comercial: obligaciones generales de los comerciantes, derechos de los consumidores y usuarios, horarios comerciales, zonas de gran afluencia turística, etc.

- Promociones de venta: ventas de promoción, rebajas, saldos, liquidación, etc.

- Precios: marcado de precios, precios por unidad de medida, etc.

- Difundir, de acuerdo con la planificación temporal prevista, las diversas campañas programadas de inspección. Esta labor informativa se realizará por la Dirección General competente en materia de comercio, a través de los diversos medios de comunicación. Asimismo, el Servicio de Inspección de Comercio Interior, dentro de sus atribuciones, facilitará la información que le sea requerida a través de los diversos cauces establecidos (atención presencial y telefónica, etc.), y fomentará el desarrollo de esta tarea a través de visitas programadas de las inspectoras que, ante determinados supuestos en que no se aprecie relevancia ni responsabilidad suficientes a efectos de la aplicación del régimen sancionador, podrán realizar una función de apercibimiento.

- Proporcionar, por medios electrónicos (Sede electrónica de la Comunidad Autónoma, página web gestionada por la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial y Oficios e Industrias Artesanales, etc.) información en relación con las diversas Campañas de Inspección.

- Sensibilizar a los distintos agentes implicados en la distribución comercial del obligado cumplimiento de la legislación vigente en materia de comercio interior.

Finalidad:

A través de las actuaciones informativas, los inspectores de Comercio interior adscritos al Servicio de Inspección, desarrollan no sólo funciones de control, sino también funciones preventivas, evitando los incumplimientos normativos y la comisión de ilícitos, estando facultados para hacer las recomendaciones necesarias a los comercios en relación con sus obligaciones específicas de conformidad con la normativa vigente.

Duración:

La campaña informativa tiene carácter continuado, desarrollándose de enero a diciembre de 2025.

4.3- Campañas de inspección programadas.

Para dar cumplimiento a los objetivos expuestos, y sin perjuicio de otras actuaciones que puedan iniciarse en el ejercicio de sus funciones, para el año 2025 se programan las siguientes campañas a realizar por la Inspección de Comercio Interior de la Región de Murcia:

A.- CAMPAÑA DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL.

Objetivos:

- Velar porque el ejercicio simultáneo de la actividad comercial minorista y de producción o distribución mayorista se realice en las condiciones permitidas por la legislación vigente.
- Controlar el cumplimiento de la legislación vigente en el ámbito comercial como garantía de protección de los consumidores y usuarios.
- Comprobación de la condición y régimen específico de las tiendas de conveniencia.

Actuaciones:

- Controlar el cumplimiento de las normas correspondientes a cada tipo de actividad comercial, entre ellas la que se realiza a través de Internet (páginas web propias de cada comercio, etc.), dentro del ámbito de competencias de la Administración regional.
- Controlar la delimitación de la zona o espacio en que se desarrolla la actividad comercial minorista, cuando el ejercicio de esta actividad se desarrolle simultáneamente con otras actividades de producción o de distribución mayorista.

Número de inspecciones: 300

Período: enero a diciembre 2025

B.- CAMPAÑA SOBRE CUMPLIMIENTO DE HORARIOS COMERCIALES Y APERTURA EN FESTIVOS.

Objetivos:

- Control del cumplimiento del régimen general de horarios comerciales aplicables a los establecimientos de la Región de Murcia y, en particular, en aquellos supuestos en los que sea de aplicación el régimen de libertad de horarios.
- Control de cumplimiento de la obligación de información al público sobre el horario de apertura y cierre del establecimiento comercial.

Actuaciones:

- Informar a los establecimientos comerciales de la Región sobre el Régimen de horarios comerciales que les resulte de aplicación, así como de la obligatoriedad de tener expuesto en un lugar visible el horario de apertura y cierre del establecimiento.
- Comprobación del cumplimiento del régimen horario y de apertura en festivos a través de la visita a los establecimientos comerciales de los inspectores de Comercio Interior.

Número de inspecciones: 18

Período: de enero a diciembre de 2025.

C.- CAMPAÑA SOBRE PROMOCIONES DE VENTA, VENTAS EN REBAJAS, VENTAS DE SALDOS, VENTAS EN LIQUIDACIÓN Y NUEVAS PROMOCIONES.

Objetivos:

- Proporcionar información al sector comercial sobre los requisitos para la realización de ventas en rebajas, en particular, sobre la normativa reguladora de los períodos en rebajas.

- Control de las condiciones de la venta de productos rebajados con el fin de evitar la confusión e indefensión de los consumidores.

- Identificar los establecimientos comerciales que de forma permanente se dedican a las ventas de saldos y en los anuncios de ventas en liquidación, comprobar si cumplen los requisitos establecidos en la legislación vigente para este tipo de ventas.

- Control de las nuevas actividades de promoción de ventas.

- Verificar que este tipo de actividades promocionales cumplen con las condiciones establecidas por la legislación comercial.

Actuaciones:

- Realizar visitas de inspección a los establecimientos para comprobar el cumplimiento de los requisitos de publicidad e información sobre periodicidad, disponibilidad, precio anterior a la rebaja y existencia del producto.

- Comprobar, a través de visitas o requerimientos al establecimiento comercial, que la actividad de venta promocional se adecúa a la publicidad o anuncio realizados, que los productos cumplen las condiciones para su consideración como saldos, que la venta en liquidación, así como el anuncio de la misma, se desarrolla durante los plazos legales y responde a alguno de los supuestos admitidos por la normativa, etc.

Con carácter general dichas visitas se realizarán coincidiendo con los períodos tradicionales de rebajas y fechas posteriores a las mismas

Número de inspecciones: 300, con especial incidencia en los períodos tradicionales de rebajas.

Período: de enero a diciembre de 2025.

D.- CAMPAÑA DE INSPECCIÓN Y CONTROL DEL MARCADO Y ANUNCIO DE PRECIOS. VENTA CON PÉRDIDA Y PAGOS A PROVEEDORES.

Objetivos:

- Verificar el cumplimiento por los comerciantes de la normativa aplicable en materia de marcado y anuncio de precios, pagos a proveedores, y venta con pérdida.

- Controlar el cumplimiento de los requisitos legales sobre exhibición de precios.

Actuaciones:

- Realizar visitas de información e inspección a los establecimientos comerciales para la comprobación del marcado de los precios y en su caso precios por unidad de medida, de los productos de conformidad con la legislación aplicable, y anunciados en escaparates, vitrinas, etc.

- Controlar el cumplimiento de la normativa sobre venta con pérdida.

- Comprobar que los comerciantes cumplen con sus obligaciones sobre el pago de precio a proveedores.

- Comprobar que las facturas, recibos y documentos de las operaciones realizadas, cumplen con los requisitos regulados en la legislación vigente.

Número de inspecciones: 80

Período: de enero a diciembre de 2025.

E.- CAMPAÑA ESPECIAL INFORMATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMERCIO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE MUEBLES Y DECORACIÓN.

Objetivos:

- La protección del derecho a la información que tienen reconocido por Ley los consumidores en relación con la oferta y adquisición de muebles y productos de decoración que se vende en los establecimientos de mobiliario y decoración.
- Verificar el cumplimiento por los comerciantes de la normativa aplicable en materia de marcado y anuncio de precios.
- Control de las condiciones de la venta de productos rebajados con el fin de evitar la confusión e indefensión de los consumidores.

Actuaciones:

- Realizar visitas de información e inspección a los establecimientos de mobiliario y decoración para la comprobación, además de las obligaciones generales, del marcado de los precios de muebles y productos de decoración, de conformidad con la legislación aplicable, y anunciados en escaparates, vitrinas, etc.
- Realizar visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de los requisitos de publicidad e información sobre periodicidad, disponibilidad, precio anterior a la rebaja y existencia del producto.
- Comprobar, a través de visitas o requerimientos, que la actividad de venta promocional se adecúa a la publicidad o anuncio realizados, que los productos cumplen las condiciones para su consideración como saldos, que la venta en liquidación, así como el anuncio de la misma, se desarrolla durante los plazos legales y responde a alguno de los supuestos admitidos por la normativa, etc.
- Comprobar que las facturas, recibos y documentos de las operaciones realizadas, cumplen con los requisitos regulados en la legislación vigente.

Número de inspecciones: 40

Período: de julio a diciembre de 2025.

F.- CAMPAÑA DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO EN LA VENTA A PRECIO MÁXIMO AUTORIZADO DE LOS GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO ENVASADOS, EN ENVASES DE CARGA IGUAL O SUPERIOR A 8 KG, E INFERIOR A 20 KG.

Objetivos:

- Verificar el cumplimiento por los comerciantes de la normativa aplicable en la venta a precio máximo autorizado de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de carga igual o superior a 8 kg, e inferior a 20 kg.
- Controlar el cumplimiento de los requisitos legales sobre exhibición de precios.

Actuaciones:

- Realizar visitas de inspección a los establecimientos comerciales para la comprobación del marcado de los precios y en su caso precios por unidad de medida, de los productos de conformidad con la legislación aplicable.
- Controlar el cumplimiento de la normativa sobre precios máximos autorizados para la botella doméstica de butano y de propano de 12,5 kg y 11 kg respectivamente.
- Comprobar que las facturas, recibos y documentos de las operaciones realizadas, cumplen con los requisitos regulados en la legislación vigente.

Número de inspecciones: 60

Período: de febrero a diciembre de 2025.

G.- CAMPAÑA ESPECIAL INFORMATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMERCIO A ESTABLECIMIENTOS MULTIPRECIO.

Objetivos:

- La protección del derecho a la información que tienen reconocido por Ley los consumidores de conformidad con la normativa específica aplicable.
- Verificar el cumplimiento por los comerciantes de la normativa aplicable en materia de marcado y anuncio de precios, pagos a proveedores, y venta con pérdida.
- Controlar el cumplimiento de los requisitos legales sobre exhibición de precios.
- Control del cumplimiento de horarios comerciales y apertura en festivos de los comercios en los municipios de la Región de Murcia.

Actuaciones:

- Realizar visitas de información e inspección a los establecimientos comerciales para la comprobación del marcado de los precios y en su caso precios por unidad de medida, de los productos de conformidad con la legislación aplicable, y anunciados en vitrinas, etc.
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos generales de los comerciantes respecto a la información exhibida tanto en el exterior como en el interior de los establecimientos comerciales.
- Comprobar que las facturas, recibos y documentos de las operaciones realizadas, cumplen con los requisitos regulados en la legislación vigente.

Número de inspecciones: 140

Período: de febrero a diciembre de 2025.

H.- AGENDA 2030- BOLSAS DE PLÁSTICO Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO.

Objetivo:

Continuar con las campañas anteriores, como medida reactiva Agenda 2030, dirigidas a comprobar el cumplimiento por los comerciantes de las medidas sobre reducción del consumo de bolsas de plástico de un solo uso y de diversas normas comunitarias en materia de reducción del impacto medioambiental de determinados productos de plástico.

Actuaciones:

- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores, así como por la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2151 de la Comisión de 17 de diciembre de 2020 por el que se establecen normas sobre las especificaciones armonizadas del marcado de los productos de plástico de un solo uso enumerados en la parte D del anexo de la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente.

Número de inspecciones: 10

Período: de enero a diciembre de 2025.

4.4. Otras actuaciones de Inspección.

La Inspección colaborará en la comprobación de la aplicación de subvenciones y otras ayudas otorgadas con cargo a los créditos presupuestarios de la Dirección General competente en materia de Comercio, en coordinación con los órganos responsables de la tramitación de las mismas.

Estas actuaciones se realizarán respecto de aquellas obligaciones que hayan asumido los perceptores de ayudas, y mientras subsista la exigibilidad de las mismas, por lo que la colaboración tiene un carácter permanente. Todo ello sin perjuicio de las funciones de control atribuidas a otros órganos.

Del resultado de las actuaciones de comprobación se dará traslado a los órganos competentes, para la adopción de las medidas que procedan.

5. EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

Una vez finalizado el periodo de vigencia del programa (31 de diciembre de 2025), se elaborará una memoria de las actividades realizadas por la Inspección de Comercio Interior.

El Programa de Inspección de Comercio Interior tiene carácter dinámico, pudiendo ser objeto de modificación y actualización permanente, programándose nuevas campañas o actuaciones singulares y específicas a lo largo del ejercicio que den soluciones en tiempo real a las demandas del sector comercial, y, en todo caso, cumpliendo con las obligaciones de cooperación y colaboración con las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.

Murcia, a 6 de febrero de 2025.—El Director General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial y Oficios Artesanales, Rafael Gómez Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

779 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico de Rambla de Peñas Blancas del Ladrillar, en Cartagena.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por Resolución de 25 de noviembre de 2022, a petición de un particular, inició procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico de Rambla de Peñas Blancas del Ladrillar, en Cartagena, publicada en el BORM núm. 286, 13 de diciembre de 2022, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los/las interesados/as, expediente administrativo DBC 000013/2022 - ES_A14036973_2024_EXP_H179897442M1714478021948RO. Contra la citada resolución se interpuso recurso de alzada, estando pendiente de resolver.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 130, de 6 de junio de 2024) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Asimismo, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los/las interesados/as que constan en el expediente.

Durante estos trámites se han presentado alegaciones al expediente. Las alegaciones, refieren, básicamente, la ausencia de valores en la finca del alegante que justifiquen la catalogación del yacimiento. Se basa en que el área ha estado en cultivo desde hace décadas y que nunca se han encontrado restos arqueológicos ni evidencias de la existencia de restos de interés cultural significativos; añade que tampoco se han realizado excavaciones arqueológicas, lo que reforzaría la ausencia de indicios previos sobre la presencia de este tipo de restos, ni tiene constancia de que ningún representante de la administración se haya personado en la finca para inspeccionar el supuesto hallazgo.

Por otro lado, afirma que no se ha establecido una delimitación clara y justificada del área afectada por la Resolución, puesto que la delimitación afectaría a la totalidad de la finca, sin especificar las áreas concretas de actuación.

Por ello, considera que la finca no entra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, pues, supuestamente, no existiría ninguna evidencia arqueológica tangible ni se habrían realizado excavaciones que demuestren la existencia de elementos de relevancia cultural, por lo que solicita que se archive el expediente dejando libre la finca de referencia como yacimiento arqueológico.

Con fecha 10 de enero de 2025 el Servicio de Patrimonio Histórico emite informe con respecto a las alegaciones, en el que se recoge que:

1.- Respecto a que la propiedad no ha encontrado nunca ningún resto de interés arqueológico en la finca, pese a que se está cultivando en ella desde hace décadas, hay que señalar que la identificación de restos arqueológicos y su valoración cultural exigen una cualificación académica y/o profesional que la propiedad no ha acreditado. La existencia de restos arqueológicos de época romana en la superficie afectada por el procedimiento fue comprobada *in situ* por el técnico arqueólogo del Servicio de Patrimonio Histórico que estuvo acompañado por el arqueólogo municipal de Cartagena, lo que tiene reflejo en el informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 18 de noviembre de 2022.

2.- En este sentido, el art. 54.1 de la Ley 4/2007 de 16 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (desde ahora LPCRM) establece que *"integran el patrimonio arqueológico de la Región de Murcia los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico susceptibles de ser estudiados con método arqueológico, fuesen o no extraídos, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo las aguas"*. En el presente caso se ha comprobado la existencia de restos de época romana diseminados por la superficie de las parcelas objeto del procedimiento, por tanto, forman del patrimonio arqueológico conforme a la citada definición y resulta necesaria su protección.

3.- Por otra parte, es incierto que la delimitación del yacimiento sea insuficiente o no esté justificada. La delimitación del área afectada está señalada en un plano y en un ortofotomapa, y además se detalla un listado de las coordenadas UTM ETRS89 del perímetro protegido y una coordenada central. El área arqueológica incluye la superficie afectada por la dispersión de materiales arqueológicos, la cual también puede albergar restos en el subsuelo. Por tanto, la delimitación se ajusta perfectamente a la definición de patrimonio arqueológico mencionada en la Ley, y en consecuencia, es susceptible de ser protegida desde el punto de vista del patrimonio cultural sin necesidad de realizar excavaciones arqueológicas en la parcela.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que procede desestimar las alegaciones presentadas al expediente.

Con fecha 13 de enero de 2025, el Servicio de Patrimonio Histórico informa que, una vez finalizada la tramitación del oportuno procedimiento administrativo, la descripción, delimitación y los criterios de protección del yacimiento arqueológico de Rambla de Peñas Blancas del Ladrillar, en Cartagena, coinciden con la realizada en el informe del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 25 de noviembre de 2022 y que se recogió en la resolución de incoación del procedimiento

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

Resuelvo:

1. Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico de Rambla de Peñas Blancas del Ladrillar, en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en el anexo que se adjunta a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2007, así como cualquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 según lo dispuesto en el artículo 56 de la misma Ley.

3. Los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 5 de febrero de 2024.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.

**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural,
por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el
yacimiento arqueológico de Rambla de Peñas Blancas del Ladrillar, en
Cartagena**

1.- Localización y emplazamiento

El yacimiento se localiza sobre una terraza sobre la margen izquierda de la Rambla de Peñas Blancas del Ladrillar, en la diputación cartagenera de Molinos Marfagones, a unos 7,2 Km del núcleo urbano de Cartagena. Esta discurre con una dirección aproximada de oeste a este por un cauce muy encajado, el cual describe un meandro muy pronunciado junto al yacimiento.

También se localiza muy próximo a la carretera RM 332, de Cartagena a Mazarrón, y a unos 500 metros al oeste se encuentra la Torre Rubia. Esta construcción forma parte de los planes de defensa que se desarrollan entre los s. XVI y XVII cuyo objetivo era proporcionar seguridad a los colonos agrícolas y ganaderos que estaban repoblando el territorio frente a las incursiones de piratas berberiscos.

Desde el asentamiento se disfruta de una amplia visibilidad del entorno, junto a campos de cultivo y un fácil acceso a recursos hidráulicos por su proximidad a la rambla. Por otro lado, es muy relevante su proximidad a una de las principales calzadas romanas que desde Cartagena se dirigía hacia la Bética, la vía Augusta, la cual seguiría presumiblemente un trazado muy similar a la actual carretera RM- 332.

2.- Descripción y valores

El yacimiento se caracteriza por la presencia de numerosos fragmentos cerámicos de producciones de época romana, tanto cerámicas finas como ánforas. En concreto, se han identificado bordes y asas de ánfora tipo Dressel I y Lamboglia 2, *Terra sigillata* africana, cerámica de cocina africana, cerámicas comunes, un fragmento indeterminado de cerámica campaniense, tégulas, estando muy diseminados por toda la superficie.

Durante la revisión del yacimiento también se han identificado posibles restos de estructuras y elementos constructivos con argamasa de cal que permiten suponer la existencia de estructuras constructivas en el subsuelo.

Las cerámicas registradas en superficie ofrecen una horquilla cronológica amplia, entre los s. I a.C. y II d.C., con una posible continuidad hasta inicios del s. III, al igual que sucede en otros yacimientos del entorno. En la actualidad el depósito arqueológico está afectado por agentes naturales (erosión, escorrentías) en especial en los sectores más próximos al cauce de la rambla, y antrópicos (frecuentación de personas, laboreo agrícola, ganadería).

El emplazamiento tiene unas condiciones muy favorables para un asentamiento rural romano. La cercanía de la ciudad, su posición sobre una terraza elevada, bien ventilada, con buena visibilidad del entorno, bien abastecido por el agua que le proporciona la proximidad del cauce de la rambla, y con tierras aptas para el pastoreo y el laboreo agrícola en las inmediaciones, además de su posición cercana a una importante calzada.

Todos estos rasgos permiten atribuirle una función agropecuaria que abastecería de productos agrícolas y ganaderos el mercado local, en especial, la propia ciudad de Carthago Nova. La proximidad de la vía romana le permitía dar una rápida salida a sus productos hacia el mercado local y le mantenía conectado

a una de las principales vías de comunicación y comercio y que articulaba todo el territorio entre la antigua colonia romana y el valle del Guadalentín.

Al igual que otros yacimientos de este sector, se trataría de un buen exponente del proceso de colonización del territorio y del sistema de explotación agropecuaria que se implantaron en el campo próximo a Cartagena a partir de finales de la República, en especial a partir de la fundación de la colonia en época cesariana, fechas en las que se fueron asentando soldados veteranos de origen itálico en numerosos establecimientos diseminados en el territorio, los cuales tendrían su momento de máximo esplendor durante los dos siglos siguientes (s. I-II d.C.), iniciando su declive entre finales de este último siglo y principios del s. III d.C., reflejando fielmente las vicisitudes históricas por las que atravesaba la colonia de Carthago Nova durante todo este periodo.

3.- Delimitación

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular que afecta a las parcelas 278a y 286a del polígono 59 de Cartagena. La delimitación establecida abarca el sector donde se localiza el área de dispersión de materiales arqueológicos en superficie, la cual es susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos tanto los restos inmuebles, como la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

Puntos delimitadores

Coordenadas UTM ETRS89 punto central: X=670903 Y=4166778

Coordenadas del perímetro del yacimiento

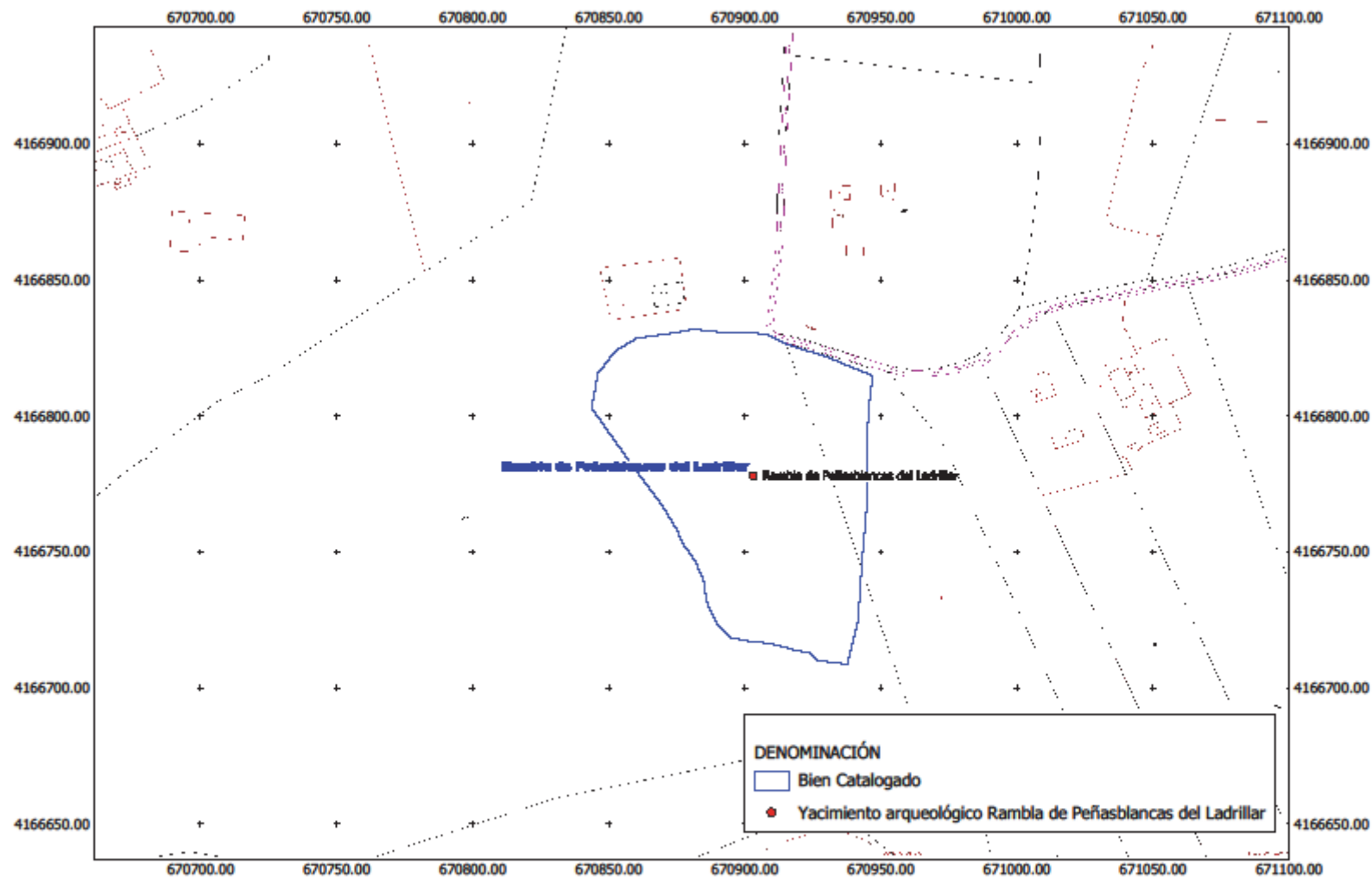
X	Y		
670909.31	4166829.56	670846.03	4166815.76
670916.04	4166826.19	670868.58	4166768.64
670926.48	4166710.07	670858.15	4166782.44
670890.12	4166830.91	670877.33	4166752.82
670924.46	4166712.76	670874.64	4166758.87
670901.57	4166830.91	670929.84	4166821.82
670871.95	4166830.23	670947.01	4166814.75
670881.37	4166831.92		
670926.48	4166710.07		
670941.62	4166724.54		
670937.58	4166708.72		
670944.65	4166765.27		
670942.97	4166745.41		
670945.33	4166801.29		
670944.99	4166787.49		
670885.08	4166739.02		
670881.71	4166746.76		
670889.11	4166724.54		
670885.75	4166732.28		
670903.59	4166716.80		
670894.50	4166718.48		
670917.72	4166714.11		
670908.97	4166716.46		
670852.43	4166823.84		
670860.17	4166828.55		
670843.67	4166802.97		

4.- Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico de Rambla de Peñas Blancas del Ladrillar (Cartagena) es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área. En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1 el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
Declaración como Bien Catalogado
Rambla de Peñasblancas del Ladrillar
T.M. de CARTAGENA

SISTEMA DE REFERENCIA: ETRS89
PROYECCIÓN: UTM HUSO 30N
0 25 50 75 100 m





Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
Declaración como Bien Catalogado
Rambla de Peñas Blancas del Ladrillar
T.M. de CARTAGENA

SISTEMA DE REFERENCIA: ETRS89
PROYECCIÓN: UTM HUSO 30N
0 25 50 75 100 m



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

780 Resolución de la Secretaría General de Salud por la que se acuerda la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en sesión de fecha 6 de febrero de 2025 por el que se declara el segundo martes de cada mes de mayo como "Día Regional Conmemorativo del Día del Donante de Órganos y de Médula Ósea de la Región de Murcia".

Resolución

En fecha 6 de febrero de 2025, el Consejo de Gobierno adoptó el acuerdo de declarar el segundo martes de cada mes de mayo como "Día Regional Conmemorativo del Día del Donante de Órganos y de Médula Ósea de la Región de Murcia". A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo y de conformidad con el artículo 17 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Secretaría General,

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en sesión de fecha 6 de febrero de 2025 declarando el segundo martes de cada mes de mayo como "Día Regional Conmemorativo del Día del Donante de Órganos y de Médula Ósea de la Región de Murcia", que se inserta a continuación.

Murcia, a 10 de febrero de 2025.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se declara el segundo martes de cada mes de mayo como "Día Regional Conmemorativo del Día del Donante de Órganos y de Médula Ósea de la Región de Murcia"

El Consejo de Gobierno en sesión de fecha 6 de febrero de 2025 por el que se declara el segundo martes de cada mes de mayo como "Día Regional Conmemorativo del Día del Donante de Órganos y de Médula Ósea de la Región de Murcia".

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

781 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se conceden subvenciones dirigidas a la inclusión sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), Subprograma 1.3 "Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado protegido", año 2024. (Solicitudes presentadas en octubre).

Por Orden de 15 de noviembre de 2023, de la Consejería de Salud, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Eurovida Salud Mental, para personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), (BORM n.º 273 de 25/11/2023).

Con fecha 16 de febrero de 2024, se aprueba la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la Inclusión Sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del PROGRAMA EUROVIDA SALUD MENTAL, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para el año 2024 (Subprogramas 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5), (BORM n.º 46, de 24 de febrero de 2024), en adelante la convocatoria.

Entre otros, la citada Resolución convoca el **Subprograma 1.3. «Inserción Laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado protegido»**, del que podrán beneficiarse, conforme establece su artículo 4, las siguientes Empresas de Inserción Social (E.I) y Centros Especiales de Empleo (CEE):

"Las Empresas de Inserción Social y los Centros Especiales de Empleo con sede social o centro de trabajo en la Región de Murcia que establezcan una relación laboral de nueva creación con las personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación propuestas conforme se indica en el artículo tres, con el apoyo técnico que corresponda, en el caso de empresas de inserción".

En cuanto a la cuantía subvencionable, de acuerdo con su artículo 7.2, a), la subvención en este Subprograma 1.3 podrá alcanzar, como máximo por mes de contrato previsto y hasta un máximo de doce meses, la siguiente cuantía:

MERCADO PROTEGIDO		
	HOMBRE	MUJER
Empresas de Inserción. Centros Especiales de Empleo.	864,00 €/mes (12.096 anual*) 80% SMI**	972,00 €/mes (13.608€ anual*) 90% SMI**

Estas cantidades () corresponden al total salarial anual, distribuido en 14 mensualidades, 2 de ellas extraordinarias prorrateadas.

**Estas cuantías se determinan conforme al Salario Mínimo Interprofesional de 1.080,00 € establecido en el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero (BOE nº39 15/02/2023). Dichas cuantías se verán reducidas, proporcionalmente para los contratos que se celebren a tiempo parcial.

El cálculo de la subvención a conceder, se realiza con arreglo a la siguiente formula:

$$\text{CUANTÍA SUBVENCIÓN} = [A/B] \times (C)$$

$$\text{CUANTÍA SUBVENCIÓN} = [A (13.608,00 € mujer o 12.096€ hombre) / B (N.º HORAS TOTAL ANUAL SEGÚN CONVENIO)] \times (C) (Nº HORAS TOTAL ANUAL DEL CONTRATO)$$

El procedimiento de concesión de las ayudas en este Subprograma 1.3, conforme establece el artículo 8 de la Convocatoria, es de concurrencia especial, de acuerdo con el artículo 22 de Ley 7/2005, de 18 noviembre(LSCARM), por lo que "se realizará previa comprobación de la concurrencia en la persona o entidad solicitante de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará según el orden de registro de entrada de las solicitudes. A estos efectos, y para los supuestos en que las solicitudes estén incompletas, la fecha de registro de entrada que se tendrá en consideración será aquella en que se produzca el perfeccionamiento del expediente con la aportación de todos los documentos exigibles".

Se ha constatado que las siguientes solicitudes de subvención han sido presentadas en plazo, considerando que dicho plazo, conforme dispone el artículo 9 de la Convocatoria, se abre el 26 de febrero de 2024, y permanece abierto hasta el 31/10/2024 (salvo que con anterioridad a la misma, se agote el crédito presupuestario), y que dichas solicitudes, tras finalizar el plazo de subsanación, en su caso, se han acompañado de la documentación requerida en el citado precepto, en relación con el Anexo, tal y como se recoge en el Anexo de este informe:

Nº EDIENTE	FECHA SOLICITUD	ENTIDAD	CIF	Persona contratada	F. INICIO SUBVENCIO N	F. FIN SUBVENCIO N (se consideran las bajas)	Hora s anual Conv enio	Horas anuales contrat o	TOTAL MESES SUBV	IMPORTE SOLICITADO
SE- SMS0059/ 2024	10/10/2024	CREATIVE FOOD TALENT SL	B10693976	Hombre F. N. ESPIN	11/06/2024	13/09/2024	1720	342	3	2.408,48 €
				Mujer T.L. RODRÍGUEZ	05/06/2024	04/07/2024	1720	114	1	901,74 €
				Hombre V.M.S. HERNÁNDEZ	19/07/2024	18/10/2024	1720	1116	3	2.319,90 €
				Mujer N. R. G. ROBLES	07/10/2024	06/10/2025	1720	1340	12	10.603,00 €
				Mujer M. T. B. CEREZO	30/09/2024	04/10/2024	1720	38,5	1 sem	304,53 €
SE- SMS0068/ 2024	29/10/2024	ODS ISOL SL	B16758005	Mujer N. S. R. LANTIGUA	17/10/2024	29/11/2024	1768	120	1m y 2 sem	801,57 €
SE- SMS0069/ 2024	30/10/2024	CREATIVE FOOD TALENT SL	B10693976	Mujer C. G. CONESA	30/10/2024	29/10/2025	1720	1720	12	13.608,00 €
SE- SMS0071/ 2024	30/10/2024	MAGUEY TECHNOLOGY GREEN SL	B10668044	Mujer S. I. HUERTA	28/10/2024	27/10/2025	1736	868	12	6.803,99 €
SE- SMS0072/ 2024	31/10/2024	ASOCIACIÓN MEMPLEO	G73822975	Mujer N. B. MACÍAS	31/10/2024	30/10/2025	1729	1435	12	10.940,29 €
TOTAL										48.691,50 €

No obstante, la entidad CREATIVE FOOD TALENT SL (expediente SE-SMS0059/2024), ha presentado escrito señalando que ha rechazado unas ayudas solicitadas previamente al SEPE, siendo únicamente solicitadas las ayudas de EUROVIDA SM("se incluye documentos acreditativos de las ayudas que se rechazan solicitadas al SEPE previamente, se han desestimado para que no incurriera incompatibilidad con las subvenciones de Eurovida, siendo estas últimas las únicas solicitadas finalmente en concepto de parte del salario de los trabajadores").

Tras realizar las oportunas comprobaciones con el Servicio de Fomento de Empleo, del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), este informa de las ayudas concedidas por ese Organismo a los siguientes centros especiales de empleo (CEE):

ENTIDAD	CIF	Persona contratada	SUBVENCIÓN SEF	MESES	OBSERVACIONES COMPATIBILIDAD SUBVENCIÓN EUROVIDA SM
CREATIVE FOOD TALENT SL	B10693976	Hombre F. N. ESPIN	325,75 €	1 (Junio)	Subvencionar a partir del mes de julio
		Mujer T. L. RODRÍGUEZ	343,45 €	1 (Junio)	Subvencionar a partir del mes de julio
		Hombre V. M. S. HERNÁNDEZ			NO subvencionado por el SEF
		Mujer N. R. G. ROBLES			NO subvencionado por SEF
		Mujer M. T. B. CEREZO			NO subvencionado por el SEF
ODS ISOL SL	B16758005	Mujer N. S. R. LANTIGUA			NO subvencionado por el SEF
CREATIVE FOOD TALENT SL	B10693976	Mujer C. G. CONESA			NO subvencionado por el SEF
MAGUEY TECHNOLOGY GREEN SL	B10668044	Mujer S. I. HUERTA			NO subvencionado por el SEF
ASOCIACIÓN MEMPLEO	G73822975	Mujer N.B. MACÍAS	250,08 €	1 (15 días de octubre)	Subvencionar a partir del mes de noviembre

Teniendo en cuenta que el artículo 7 de las bases reguladoras del Programa EUROVIDA SM, aprobadas por Orden de 15 de noviembre de 2023, de la Consejería de Salud (BORM n.º 273 de 25 de noviembre de 2023), así como en el artículo 6 de la convocatoria establecen que “Las subvenciones reguladas en estas bases serán incompatibles con las que otorgan para la misma finalidad, los organismos competentes en materia de fomento del empleo o de lucha contra la exclusión social, que estén financiadas por el Fondo Social Europeo Plus (...)”, con el fin de evitar la incompatibilidad de las ayudas, se podrá conceder la subvención de Eurovida SM, siempre que no coincida el periodo subvencionado por ambas subvenciones.

En fecha 27 de diciembre de 2024 el Órgano Gestor emite informe de cumplimiento de requisitos de las solicitudes de subvención presentadas al Subprograma 1.3. « **Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado protegido** », que señala que con la información que obra en su poder se desprende que las entidades solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarias de las subvenciones, y realiza propuesta de concesión de las subvenciones.

En fecha 27 de diciembre de 2024 la Directora General de Salud Mental formula Propuesta de Resolución proponiendo la concesión de subvención y concediendo a las entidades solicitantes, un trámite de 10 días para su aceptación y presentación de la documentación justificativa actualizada de la contratación propuesta.

Consta la ACEPTACIÓN de la subvención de todas las entidades propuestas como beneficiarias, con la documentación justificativa actualizada. El pago de estas subvenciones estará supeditado, en todo caso, a la presentación de la documentación justificativa de la contratación propuesta.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la Propuesta de la Dirección General de Salud Mental, y en virtud de la competencias atribuidas en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, y conforme al artículo 14 de la convocatoria,

Resuelvo

Primero.- Conceder las subvenciones a las siguientes entidades, conforme a las cuantías del artículo 7 de la convocatoria, con arreglo a la cuantía solicitada y a la fórmula de cálculo arriba referida ($[A/B] \times (C)$), por los importes que se relacionan a continuación, y habiendo finalizado el periodo subvencionado por el SEF:

EXPET.	ENTIDAD CCE	Persona Contratada	IMPORTE SOLICITUD	SUBV. SEF	INICIO Subv (fin periodo ayuda SEF)	FIN subv	Horas anual Conv	Horas anuales Contrato (quitando periodo subv SEF)	TOTAL MESES SUBVEN	IMPORTE CONCESIÓN	Reglamento (UE) 2023/2831 Comisión, MINIMIS
SE-SMS0059/2024	CREATIVE FOOD TALENT SL CIF B10693976	Hombre F. N. ESPIN	2.408,48	325,75	01/07/24	13/09/24	1720	234,8h (30,8 horas del 01/07 a 04/07; 4h del 05/07; 200h del 08/07 al 13/09/2024)	2 m y 13 días	1.651,24 €	SI
		Mujer T.L. RODRÍGUEZ	901,74 €	189,87	01/07/24	04/07/24	1720	24 h (del 01/07 al 04/07/2024)	4 días	189,87 €	SI
		Hombre V.M.S. HERNÁNDEZ	2.319,90	NO	19/07/24	18/10/24	1720	330 h (5 h del 19/7 ; 325h del 22/7 al 18/10/2024)	3 m	2.320,74 €	SI
		Mujer N. R. G. ROBLES	10.603,0	NO	07/10/24	06/10/25	1720	1.340,47 (conforme Solicitud) del 02/10/2024 al 01/10/2025)	12m	10.603,00 €	SI
		Mujer M. T. B. CEREZO	304,53	NO	30/09/24	04/10/24	1720	38,5 (del 30/09 al 04/10/2024)	1 sem	304,53	SI
		TOTAL								15.069,38 €	
SE-SMS0068/2024	ODS ISOL SL CIF B1675800	Mujer N. S. R.LANTIGUA	801,57 €	NO	17/10/24	29/11/24	1768	120 h conforme Declaración Responsable (del 17/10 al 29/11/2024)	1m y 7d	801,57 €	SI
SE-SMS0069/2024	CREATIVE FOOD TALENT SL CIF B10693976	Mujer C. G.CONESA	13.608,00 €	NO	30/10/24	29/10/25	1720	1720	12	13.608,00 €	SI
SE-SMS0071/2024	MAGUEY TECHNOLOGY GREEN SL CIF B10668044	Mujer S. I. HUERTA	6.803,99 €	NO	28/10/24	27/10/25	1736	868	12	6.803,99 €	SI
SE-SMS0072/2024	ASOCIACIÓN MEMPLEO CIF G73822975	Mujer N. B. MACÍAS	10.940,29 €	250,08	01/11/24	30/10/25	1729	1435 (conforme solicitud subsanada)	12	10.940,29 €	SI
TOTAL CONCESIÓN										47.223,23 €	

Segundo.- Autorizar y ordenar el gasto por importe de **CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS, CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (47.223,23 €)**, con cargo a los Presupuestos del SMS para el ejercicio 2024, en concepto de subvención al Subprograma 1.3 "Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado protegido", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en un porcentaje del 95%, y en un porcentaje del 5% con fondos propios, en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, Prioridad 6 "acciones sociales innovadoras", Objetivo Específico K: "Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia" (6.K.2).

El importe de las mismas se abonará imputándose a la partida **elemento PEP SMS-S/19.03.03.01.0002 INSERCIÓN LABORAL EN MERCADO PROTEGIDO**, como **pago anticipado de la subvención**, de conformidad con el artículo 16 de la convocatoria, en la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria.

Tercero.- Las entidades propuestas como beneficiarias deberán dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en los artículos 17 y 18 de la Convocatoria y de las Bases reguladoras. En particular las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad del Fondo Social Europeo Plus (FSE+); así como mantener un registro con los microdatos para justificar la ayuda recibida, pudiendo ser solicitados estos microdatos en cualquier momento tanto por parte del SMS, como por parte del Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Consejería de Hacienda, respetando la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Asimismo, quedan sometidas al régimen de MINIMIS (Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis), de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de las bases reguladoras de estas ayudas (Orden 15 de noviembre de 2023, BORM nº 273, de 25 de noviembre de 2023).

Cuarto.- Las entidades propuestas como beneficiarias deberán presentar la justificación de las subvenciones relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad, conforme establece el artículo 19 de la convocatoria.

Se podrá hacer la devolución voluntaria de la subvención, en el supuesto de que se finalice la actividad antes de que termine el periodo subvencionado, u otras incidencias repercutan en el gasto subvencionado, conforme establece el artículo 20 de la convocatoria y 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cualquier caso, dicha devolución voluntaria del importe correspondiente a la subvención no realizada se deberá realizar en un plazo máximo de 15 días desde que finalice el periodo subvencionado. La entidad beneficiaria realizará la devolución mediante ingreso en la cuenta corriente del SMS, a través de la sede electrónica procedimiento 4026 (trámite devolución voluntaria). Con posterioridad, se le expedirá la correspondiente Carta de Pago de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad o persona beneficiaria.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las entidades beneficiarias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), conforme establece el artículo 14.3 de la convocatoria en relación con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución se puede interponer recurso de alzada ante la Consejería de Salud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente notificación, conforme dispone el artículo 15 de la convocatoria y artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se dará traslado para su conocimiento y actuaciones oportunas a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones y al Servicio de Tesorería del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, a 14 de enero de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO

CHECK IN SOLICITUDES SUBPROGRAMA 1.3 CREATIVE FOOD TALENT SL 59-2024		OBLIGATORIO	PRESENTADO	DOC. APORTAR FASE PROPUESTA
	Solicitud y Cantidad	22.068,85 €	10/10/2024	
SOLICITUD COMPLETA:	Certificado estar corriente SS (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	RECOGIDO POR OG.	
	Certificado estar corriente AEAT (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	RECOGIDO POR OG.	
	Certificado estar corriente CARM (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	RECOGIDO POR OG.	
	RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ALTA: REGIMEN GENERAL	NO	SI	
	COMUNICACIÓN SEPE CONTRATA@	NO	SI	
	CONTRATO O PRECONTRATO O COMPROMISO DE CONTRATO	SI	SI	
	CERTIFICADO TITULARIDAD CON IBAN CUENTA BANCARIA	SI	SI	
	INFORME DE ADECUACIÓN	SI	SI	
	ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN	NO	SI	
	COD. 49 ANEXO I.a DECLARACION RESPONSABLE COMÚN.	SI	SI	
	COD. 49 ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE MOROSIDAD (SOLO EMPRESAS SUBV. SUPERIOR A 30.000€)	NO		
	COD. 49 ANEXO III. DECLARACIÓN DE MINIMIS (EMPRESAS Y AUTÓNOMOS)	SI	SI	
	ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN	NO		
	DOCUMENTO QUE ACREDITE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	SI	Comprobado por O.G	

CHECK IN SOLICITUDES SUBPROGRAMA 1.3 ODS ISOL, SL 68-2024		OBLIGATORIO	PRESENTADO	DOC. APORTAR FASE PROPUESTA
	Solicitud y Cantidad	Inicial: 6803,99 € Baja: 29-11-2024 801,57€	28/10/2024	
SOLICITUD COMPLETA:	Certificado estar corriente SS (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	RECOGIDO POR OG.	
	Certificado estar corriente AEAT (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	RECOGIDO POR OG.	
	Certificado estar corriente CARM (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	RECOGIDO POR OG.	
	RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ALTA: REGIMEN GENERAL	NO	SI	
	COMUNICACIÓN SEPE CONTRATA@	NO	SI	
	CONTRATO O PRECONTRATO O COMPROMISO DE CONTRATO	SI	SI	
	CERTIFICADO TITULARIDAD CON IBAN CUENTA BANCARIA	SI	SI	
	INFORME DE ADECUACIÓN	SI	SI	
	ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN	NO	SI	
	COD. 49 ANEXO I.a DECLARACION RESPONSABLE COMÚN.	SI	SI	
	COD. 49 ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE MOROSIDAD (SOLO EMPRESAS SUBV. SUPERIOR A 30.000€)	NO		
	COD. 49 ANEXO III. DECLARACIÓN DE MINIMIS (EMPRESAS Y AUTÓNOMOS)	SI	SI	
	ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN	NO		
	DOCUMENTO QUE ACREDITE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	SI	Comprobado por O.G	

CHECK IN SOLICITUDES SUBPROGRAMA 1.3 CREATIVE FOOD TALENT, SL 69-2024		OBLIGATORIO	PRESENTADO	DOC. APORTAR FASE PROPUESTA
	Solicitud y Cantidad	13.608,00 €	30/10/2024	
SOLICITUD COMPLETA:	Certificado estar corriente SS (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	RECOGIDO POR OG.	
	Certificado estar corriente AEAT (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	RECOGIDO POR OG.	
	Certificado estar corriente CARM (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	RECOGIDO POR OG.	
	RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ALTA: REGIMEN GENERAL	NO	SI	
	COMUNICACIÓN SEPE CONTRATA@	NO	SI	
	CONTRATO O PRECONTRATO O COMPROMISO DE CONTRATO	SI	SI	
	CERTIFICADO TITULARIDAD CON IBAN CUENTA BANCARIA	SI	SI	
	INFORME DE ADECUACIÓN	SI	SI	
	ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN	NO	SI	
	COD. 49 ANEXO I.a DECLARACION RESPONSABLE COMÚN.	SI	SI	
	COD. 49 ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE MOROSIDAD (SOLO EMPRESAS SUBV. SUPERIOR A 30.000€)	NO		
	COD. 49 ANEXO III. DECLARACIÓN DE MINIMIS (EMPRESAS Y AUTÓNOMOS)	SI	SI	
	ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN	NO		
	DOCUMENTO QUE ACREDITE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	SI	Comprobado por O.G	

CHECK IN SOLICITUDES SUBPROGRAMA 1.3 MAGUEY TECHNOLOGY GREEN SL 71-2024		OBLIGATORIO	PRESENTADO	DOC. APORTAR FASE PROPUESTA
Solicitud y Cantidad		6.803,99 €	30/10/2024	
SOLICITUD COMPLETA:	Certificado estar corriente SS (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	RECOGIDO POR OG.	
	Certificado estar corriente AEAT (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	RECOGIDO POR OG.	
	Certificado estar corriente CARM (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	RECOGIDO POR OG.	
	RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ALTA: REGIMEN GENERAL	NO	NO	X
	COMUNICACIÓN SEPE CONTRATA@	NO	SI	
	CONTRATO O PRECONTRATO O COMPROMISO DE CONTRATO	SI	SI	
	CERTIFICADO TITULARIDAD CON IBAN CUENTA BANCARIA	SI	SI	
	INFORME DE ADECUACIÓN	SI	SI	
	ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN	NO	SI	
	COD. 49 ANEXO I.a DECLARACION RESPONSABLE COMÚN.	SI	SI	
	COD. 49 ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE MOROSIDAD (SOLO EMPRESAS SUBV. SUPERIOR A 30.000€)	NO		
	COD. 49 ANEXO III. DECLARACIÓN DE MINIMIS (EMPRESAS Y AUTÓNOMOS)	SI	SI	
	ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN	NO		
DOCUMENTO QUE ACREDITE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO		SI	Comprobado por O.G.	

CHECK IN SOLICITUDES SUBPROGRAMA 1.3 MEMPLEO 72 -2024		OBLIGATORIO	PRESENTADO	DOC. APORTAR FASE PROPUESTA
Solicitud y Cantidad		5.301,82€ Solicitud inicial. Subsanado a 10.940,29 €	31/10/2024	
SOLICITUD COMPLETA:	Certificado estar corriente SS (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	RECOGIDO POR OG.	
	Certificado estar corriente AEAT (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	RECOGIDO POR OG.	
	Certificado estar corriente CARM (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	RECOGIDO POR OG.	
	RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ALTA: REGIMEN GENERAL	NO	SI	
	COMUNICACIÓN SEPE CONTRATA@	NO	NO	X
	CONTRATO O PRECONTRATO O COMPROMISO DE CONTRATO	SI	SI	
	CERTIFICADO TITULARIDAD CON IBAN CUENTA BANCARIA	SI	SI	
	INFORME DE ADECUACIÓN	SI	SI	
	ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN	NO	SI	
	COD. 49 ANEXO I.a DECLARACION RESPONSABLE COMÚN.	SI	SI	
	COD. 49 ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE MOROSIDAD (SOLO EMPRESAS SUBV. SUPERIOR A 30.000€)	NO		
	COD. 49 ANEXO III. DECLARACIÓN DE MINIMIS (EMPRESAS Y AUTÓNOMOS)	SI	SI	
	ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN	NO		
DOCUMENTO QUE ACREDITE CENTRO ESPECIAL EMPLEO		NO	Comprobado O.G.	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

782 Anuncio de la Resolución de 4 de febrero de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de PSFV Marlín de 25,20 MW, su Línea Evacuación Subterránea 33 kV e Infraestructuras Comunes de Evacuación a 12 plantas fotovoltaicas de 25 MW cada una, situado en los términos municipales de Fuente Álamo, Torre Pacheco, Murcia, La Unión y Cartagena (Expte. EIA20240017).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 4 de febrero de 2025, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del "Proyecto de PSFV Marlín de 25,20 MW, su Línea Evacuación Subterránea 33 kV e Infraestructuras Comunes de Evacuación a 12 plantas fotovoltaicas de 25 MW cada una", situado en los términos municipales de Fuente Álamo, Torre Pacheco, Murcia, La Unión y Cartagena, promovido por SHARK POWER REN 7, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2025_DOCH179897352M1738750269285RA5

Murcia, 7 de febrero de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

783 Anuncio de la Resolución de 6 de febrero de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la modificación n.º 1 del Plan Parcial IV "La Báscula", en el término municipal de Totana (EAE20230010).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 6 de febrero de 2025, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la modificación N.º 1 del Plan Parcial IV "La Báscula", en el término municipal de Totana, promovido por Garunter Locales, S.L.

De conformidad con lo establecido en la el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2025_DOCH179897353M1738847617824RAB

Murcia, 7 de febrero de 2025.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

784 Designación directa Juez de Paz Sustituto de Pliego.

Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel Soler López, Secretario de Gobierno, por sustitución, del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Hace saber: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Murcia en sesión celebrada el día 14.01.2025 se ha adoptado acuerdo, en su punto 3.1.1, que, en extracto, es del siguiente tenor literal:

“La Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda iniciar los trámites previstos en el artículo 11 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, y convocar concurso específico para designación directa del Juez/a de Paz Sustituto en la localidad de Pliego, a cuyo fin remítase Edicto para publicar la vacante en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tableros de anuncios del Ayuntamiento de Pliego, del Tribunal Superior de Justicia, del Juzgado Decano de Mula y del Juzgado de Paz.”

Dando cumplimiento a dicho acuerdo y a lo preceptuado por el Art. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 11 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas interesadas puedan solicitar ser nombradas, debiendo dirigir oportuna solicitud a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Paseo de Garay, n.º 7, 30003-Murcia, e.mail: upads.secregob.murcia@justicia.es, acompañada de fotocopia del D.N.I. y demás documentos o méritos que crean oportunos para sustentar su petición.

Los solicitantes deben reunir las condiciones que determinan los artículos 13 y siguientes del citado Reglamento 3/95, de 7 de junio.

El cargo de que se trata es el de Juez/a de Paz Sustituto de Pliego.

Dado en Murcia, a 21 de enero de 2025.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

785 Aprobación inicial expediente de crédito extraordinario n.º 1/2025.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de enero de 2025, en la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento y en su sede electrónica [<https://sedeelectronica.alhamademurcia.es>] se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones:

La modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario n.º 1/2025, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

Los interesados que estén legitimados conforme al artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos enumerados en el apartado 2 del citado artículo, podrán presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En Alhama de Murcia, 7 de febrero de 2025.—La Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

786 Aprobación de convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Jefatura de la Policía Local mediante libre designación del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

Con fecha 7 de febrero de 2025, se ha dictado el Decreto de la Concejalía Delegada n.º 0183/2025, por el que se aprueba la convocatoria y bases del proceso de selección para la provisión de 1 plaza de JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL por el sistema de Libre Designación para el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Se adjuntan las bases reguladoras que rigen la convocatoria:

“Resolución de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos y Personal, Urbanismo, Ordenación del Territorio, Vivienda y Medioambiente

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	11/12/2024	
Providencia de la Concejalía Delegada	12/12/2024	
Informe de Secretaría	12/12/2024	
Providencia solicitud informes económicos	03/01/2024	
Informe coste personal	09/01/2024	
Informe partidas y AD	3/02/2025	
Informe-Propuesta de Secretaría	4/02/2025	

Características del puesto vacante objeto de la convocatoria:

Servicio/Dependencia	SEGURIDAD CIUDADANA
Denominación del puesto	JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL
Naturaleza	FUNCIONARIAL
Nombramiento	FUNCIONARIO
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase/Especialidad	EJECUTIVA POLICÍA LOCAL
Grupo/Subgrupo	A/A2
Nivel	26
Jornada	RÉGIMEN ESPECIAL DEDICACIÓN
Complemento específico	210 PUNTOS
Nº de vacantes	1

Vista la convocatoria y las bases elaboradas para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo

PRIMERO. Autorizar el gasto correspondiente a la convocatoria de la provisión del puesto de Jefatura de la Policía Local, con cargo a las aplicaciones presupuestarias informadas por la intervención municipal en el presente expediente, conforme al siguiente detalle:

Aplicaciones:	Proyectos:	Nº. Operación:	Referencia	Importe PTAS	Importe EUROS	PGCP
132	12001	920250000054	22025000647		13.254,15	
RETRIBUCIONES BASICAS A2						
132	12100	920250000054	22025000649		7.856,06	
COMPLEMENTO DE DESTINO						
132	12101	920250000054	22025000650		26.675,89	
COMPLEMENTO ESPECIFICO						
132	16000	920250000054	22025000651		15.773,68	
SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS						
Total Operación . . .					63.559,78	

Segundo. Aprobar las bases reguladoras para cobertura del puesto de Jefatura de la Policía Local, mediante libre designación, con el siguiente contenido:

"BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Primera. Objeto de la convocatoria

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por funcionario/a de carrera de cualquier administración local de la Región de Murcia, mediante el sistema de Libre Designación, del puesto de trabajo de Jefatura de la Policía Local, ficha de la Relación de Puestos de Trabajo 224, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Ejecutiva Policía Local, de conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

1.2 La denominación, nivel, descripción y localización del puesto de trabajo a proveer, dotado presupuestariamente, y cuya cobertura definitiva se estima conveniente, son las siguientes:

- . Denominación del puesto de trabajo: Jefatura de la Policía Local.
- . Grupo/Subgrupo: A/A2 (art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público y artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- . Escala: Administración Especial.
- . Subescala: Servicios Especiales.
- . Clase: Ejecutiva Policía Local.
- . Nivel de complemento de destino: 26.
- . Complemento Específico: 210 puntos.
- . Tipo de puesto: Singularizado.

Segunda. Misión y funciones

MISIÓN: Dirigir y coordinar la policía local del municipio para garantizar la seguridad ciudadana y el cumplimiento de la legislación en materia de su competencia.

FUNCIONES:

Tareas comunes a la Policía Local (Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- Ejercer la máxima responsabilidad en la policía local y ostentar el mando inmediato

y operativo del cuerpo, bajo la superior autoridad del alcalde o alcaldesa o del concejal o concejala en quien éste delegue.

Transformar en órdenes concretas las directrices recibidas del alcalde o alcaldesa, o miembro de la corporación en quien aquel o aquella deleguen.

Dirigir, coordinar y supervisar los servicios operativos del cuerpo, así como las actividades administrativas relacionadas directamente con sus funciones, para asegurar su eficacia, siendo responsable del impulso regulador y coordinador.

Ejercer el mando del personal y, en su caso, de las unidades especialidades, directamente o a través de los responsables designados, así como asignar los servicios y cometidos concretos de todo el personal activo, ejemplarizando en el cumplimiento de los deberes y su exigencia a los subordinados.

Evaluar las necesidades de recursos humanos y materiales, y formular las correspondientes propuestas.

Informar al alcalde o alcaldesa, o al cargo en quien este o esta, en su caso, delegue, del funcionamiento del servicio y del cumplimiento de los objetivos y órdenes recibidas.

Cuidar de que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias, así como las resoluciones de la Alcaldía y los acuerdos de la corporación que afecten a la policía local.

Proponer al alcalde o alcaldesa la incoación de expedientes disciplinarios, así como la concesión de distinciones y condecoraciones a los miembros del cuerpo.

Elevar al alcalde o alcaldesa propuestas de mejora en la organización y el funcionamiento del servicio de policía local, así como propuestas en materia de formación del personal.

Desempeñar cualquier actuación propia de la función policial que precise una intervención inmediata.

Gestionar los recursos municipales en materia de su competencia, con criterios de eficacia y eficiencia.

Colaborar en la elaboración anual de los presupuestos municipales, así como su posterior ejecución y control a lo largo del año.

Realizar propuestas, informes y memorias, relacionadas con el área de su competencia, necesarias para el cumplimiento de la misión del puesto de trabajo.

Cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales.

Así mismo deberá realizar las tareas que sean precisas para el cumplimiento de la misión el presente puesto.

Tercera. Procedimiento de provisión

Conforme a lo previsto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y en atención a la naturaleza del puesto a cubrir, el procedimiento de provisión del puesto de trabajo de Jefatura de la Policía Local será el de libre designación, previsto en el artículo 26.2 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el capítulo II del título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Cuarta. Normativa aplicable

La Libre Designación se regirá por las presentes Bases, ajustadas a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Quinta. Publicación de la convocatoria

Las presentes Bases, una vez aprobadas por la Concejal Delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos y Personal, Urbanismo, Ordenación del Territorio, Vivienda y Medioambiente, deberán ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la sede electrónica y en el tablón de edictos municipal.

Un extracto de la convocatoria se remitirá para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente de su publicación y por un plazo de 15 días hábiles.

Sexta. Requisitos de los aspirantes

Para acceder a este puesto de trabajo los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario/a de carrera de cualquier administración local de la Región de Murcia en la categoría de Inspector/a.
- Pertenecer al grupo/subgrupo de adscripción A/A2.
- Tener, al menos, 5 años de antigüedad, a contar desde la fecha de toma de posesión como personal funcionario de carrera en la misma categoría.
- Tener acreditada experiencia en funciones de mando.
- Encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en la normativa de función pública que no impidan el acceso al puesto.
- Cumplir los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante la convocatoria.

Séptima. Instancias

Las instancias solicitando formar parte de la convocatoria se formularán en el modelo que se acompaña como ANEXO I, en la que los aspirantes deberán manifestar expresamente que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presente Bases.

A la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:

1.- Currículo Vitae del aspirante, en el que conste:

- . Titulaciones académicas.
- . Acreditación de la condición de funcionario/a de carrera.
- . Tiempo de servicio, acreditándolo con el certificado de servicios, en el que debe constar la antigüedad como funcionario de carrera, con indicación de la categoría de las plazas ocupadas, los puestos desempeñados y el tiempo de ocupación de los mismos.
- . Los puestos de trabajo desempeñados en las administraciones públicas y descripción de funciones realizadas.
- . Estudios, publicaciones, cursos, formación y especialización realizados.
- . Cualquier otro mérito o circunstancia que se estime oportuno poner de manifiesto.

2. Una Memoria en la que el candidato analice el puesto, los requisitos y medios necesarios para su desempeño, recogiendo propuestas de mejora en la organización y en la calidad del servicio. Deberá contener un mínimo de 25 folios y un máximo de 35, a una sola cara, tamaño de letra "11" e interlineado "sencillo". Será considerado por el Órgano competente.

3.- Se realizará una entrevista con el órgano asesor creado al efecto, que versará sobre la memoria presentada por el candidato, así como sobre la idoneidad, competencia profesional y experiencia en puestos de jefatura de la Policía Local.

Para la realización de las entrevistas, así como para emitir informe sobre los candidatos al órgano competente para el nombramiento, se creará un comité asesor, compuesto por la Sra. Secretaría General de este Ayuntamiento, El Comisario de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, así como un miembro de la Dirección General de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, cuya función será valorar el currículo, memoria y entrevista realizada a los candidatos, fundamentando dicha valoración en la importancia dada a cada uno de los elementos en términos de idoneidad en relación con el perfil del puesto, y emisión de informe a la Concejalía Delegada para el nombramiento.

Aquella información que conste en este Ayuntamiento de los aspirantes, no será necesario aportarla, siempre y cuando el aspirante manifieste dicha circunstancia en su solicitud, así como los documentos y expedientes donde se encuentra.

No se tendrá en consideración ninguna documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, a través de medios electrónicos, dada su condición de empleados públicos.

Octava. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Concejal Delegada del Área dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia un extracto con la relación de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>)

Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, será publicado en el tablón de anuncios del este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos municipal, así como en el tablón de la sede electrónica.

Novena. Resolución, nombramiento y cese

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente para proceder al nombramiento será la Concejalía Delegada y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, se valorará entre otros, la experiencia en puesto de Jefatura de la Policía Local, las titulaciones académicas, la formación recibida e impartida y las publicaciones realizadas, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

La resolución de nombramiento, que será motivada en todo caso, e irá precedida del informe del comité asesor creado al efecto.

Dicha resolución indicará el plazo en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>].

Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

Décima. Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Concejal Delegada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo c de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Modelo de instancia

Convocatoria para provisión del puesto de Jefatura de la Policía Local, mediante Libre Designación.	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
	Nº Expediente	Nº Registro
	Modelo	Fecha:

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		CIF / NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email
Grupo	Escala	Subescala	Clase
A/A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Ejecutiva Policía Local
Denominación Jefatura de la Policía Local			

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Persona a notificar:	
o Solicitante	o Notificación Telemática

3. EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el BROM n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión del puesto de Jefatura de la Policía Local mediante Libre Designación, conforme a las bases que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de Jefatura de la Policía Local mediante Libre Designación.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

. Currículo vitae, en el que conste las titulaciones académicas, acreditación de la condición de funcionario Inspector de la Policía Local de la Región de Murcia, tiempo de servicios prestados y plazas y funciones que se han desempeñado, estudios, publicaciones, cursos, formación y especialización realizados, y aquellos otros que se estimen oportunos.

. Memoria

6. DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA EN EL AYUNTAMIENTO:

- ☐ Solicita al servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, la acreditación de los servicios prestados en este Ayuntamiento, para que se adjunte a mi documentación.

5. SOLICITA

Que se admita esta solicitud para la provisión del puesto referenciada.

7. AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

— Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En _____, a _____ de _____ de 20___. El solicitante, Fdo.:
_____ “_____” .

Tercero. Convocar el proceso de provisión del puesto de Jefatura de la Policía Local, mediante libre designación.

Cuarto. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>].

Quinto. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.”

En Las Torres de Cotillas, a 7 de febrero de 2025.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

787 Edicto de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza relativa al precio público por la prestación del servicio de asistencia, estancia, comedor y transporte en las escuelas infantiles dependientes del Consejo Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de Pleno de 25 de noviembre de 2024, relativo a la modificación de la "Ordenanza relativa al precio público por la prestación del servicio de asistencia, estancia, comedor y transporte en las escuelas infantiles dependientes del consejo municipal de escuelas infantiles del ayuntamiento de Molina de Segura" (Expediente 2024/29305) a que se refiere el Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 286, de 11 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el mismo, al no haberse presentado reclamación alguna.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, de conformidad con los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza aprobada, entrando en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo cuerpo legal, lo que se hace público para general conocimiento.

Modificaciones de la Ordenanza relativa al precio público por la prestación del servicio de asistencia, estancia, comedor y transporte en las escuelas infantiles dependientes del Consejo Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Molina de Segura:

A) Inclusión de un nuevo apartado en el artículo 10, que quedaría con la siguiente redacción:

Artículo 10. Bonificaciones a alumnos de educación infantil.

4. Se establece una bonificación del 100% en la cuota por la prestación del servicio de asistencia y estancia para los alumnos matriculados en el tercer curso del primer ciclo de educación infantil.

B) Establecimiento de una disposición transitoria segunda, que quedaría con la siguiente redacción: **disposición transitoria segunda:**

La bonificación prevista en el punto 4 del artículo 10 será de aplicación con efectos para el curso 2024/2025, permaneciendo vigente en tanto no se modifique o suprima por acuerdo de Pleno u órgano en quien éste delegue, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la presente ordenanza.

En Molina de Segura, a 7 de febrero de 2025.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

788 Información pública de Avance del Plan Especial Sector Residencial UAR-M1. Exp. 2025/1983.

En este Ayuntamiento se tramita expediente núm. 2025/1983, promovido por Global Bulnes SL con CIF: B44643229, relativo a Plan especial de Ordenación Urbana de la Unidad de Actuación residencial Molina 1 "UAR-M1" del PGMO de Molina de Segura.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 164 a) de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), se somete a información pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-urbanistica/>.

Molina de Segura, a 4 de febrero de 2025.—El Alcalde, P.D. (Decreto 22/06/2023), la Concejala de Urbanismo, María de la Paloma Blanco Bravo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

789 Revocación de honores y distinciones.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de incoación del expediente GRAL/2202/2024 para la revocación de concesión de Medalla de Oro de la Ciudad de Mula a D. F.F.B., según acuerdo del Pleno de la Corporación de 27 de noviembre de 2024, sin haberse presentado alegaciones.

El Pleno de la Corporación de fecha 30 de enero de 2025 acuerda la revocación de la Medalla de Oro de la Ciudad de Mula, a título póstumo, a D. Francisco Franco Bahamonde. Asimismo se requiere a quien pudiera poseer insignias, medallas, títulos o distinciones relativas al acuerdo de concesión, para que proceda a la devolución a esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 31 de enero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

790 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Murcia relativa a la ficha ED-091 Cine Rex, de Murcia.

Expte. 2021/00402/000175

Planeamiento.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Murcia relativa a la ficha ED-091 Cine Rex, de Murcia (código identificación fichero: a3ad8853-a407-4f26-b7a6-831e512c405d) y someterlo al trámite de información pública por plazo de un mes para la presentación de alegaciones y/o sugerencias, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia conforme al artículo 164 b) de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo. Resolver las alegaciones y contestar a las sugerencias recibidas tras el sometimiento a información pública del Avance del proyecto de Modificación del Plan Especial del Centro Histórico de Murcia referido a la ficha ED-091, Cine Rex, Murcia en el sentido que se contiene en los informes del Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 30 de noviembre de 2023, adjunto a este acuerdo y al de fecha 5 de febrero de 2024.

Tercero. Ordenar la notificación del acuerdo al promotor, a los titulares catastrales, para que aleguen lo que a su derecho convenga, a los Servicios Municipales correspondientes, a los interesados que consten en el expediente así como a las personas que han presentado alegaciones y/o sugerencias de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Ordenar la remisión de este acuerdo a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia a los efectos previstos en el artículo 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia para lo que se le remitirá un ejemplar del proyecto debidamente diligenciado tanto a la Confederación Hidrográfica del Segura para que compruebe de qué manera se ha incorporado al proyecto su informe emitido de acuerdo con el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, como a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia en relación con su informe, para lo cual podrán acceder al mismo atendiendo al justificante de archivo voluminoso adjunto a este acuerdo.

Quinto. Contra este acuerdo que constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no procede interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que los interesados se opongan al mismo efectuando las correspondientes alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

De conformidad con los arts. 133 y 164 b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, dicho trámite de información pública señalado, por plazo de un mes, para la presentación de alegaciones, empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística,

Murcia, 13 de febrero de 2025.—El Alcalde, P.D., la Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, María Ángeles Horcajada Torrijos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

791 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance del Plan Especial de Reordenación Urbana en parcela de equipamiento docente EED (TA-382), Espinardo, para la ejecución de una residencia universitaria.

Expte. 2023/00402/000204 Planeamiento

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Someter el Avance del Plan Especial de Reordenación Urbana en parcela de equipamiento docente EED (TA-382) Espinardo para la ejecución de una residencia universitaria presentado por la mercantil RYA Residencias, S.L. que obra en el presente expediente a través del justificante de entrega de archivo voluminoso que se adjunta al presente acuerdo (código identificación fichero: 69510b8c-16d0-451c-a3a3-451a6a1d20de) al trámite de información pública por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

Segundo. Remitir el Avance del Plan Especial junto con la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica y el Documento Ambiental Estratégico y sus anexos al órgano ambiental municipal para que por el Servicio adscrito a dicho órgano sea sometido al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental de conformidad con el artículo 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, al artículo 30 de la Ley 21/13, de Evaluación Ambiental y artículo 105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, entre las Administraciones e interesados que procedan.

Tercero. Remitir a efectos informativos a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia conforme al artículo 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Cuarto. Notificar el acuerdo al promotor y remitirlo a los Servicios Municipales correspondientes para su conocimiento.

Quinto. Remitir este acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Segura para que emita informe sobre las cuestiones de su competencia pudiendo acceder al proyecto a través del justificante de entrega de archivo voluminoso que se adjunta.

Sexto. Contra este acuerdo que constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no procede interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que los interesados se opongan al mismo efectuando las correspondientes alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

De conformidad con los arts. 152,2 y 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, dicho trámite de información pública señalado, por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística.

Murcia, 17 de febrero de 2025.—El Alcalde, P.D. la titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, María Ángeles Horcajada Torrijos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

792 Aprobación del texto refundido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-Ch4, Churra, Murcia (gestión-concertación indirecta: 2819GI03 – GF. 2020/00403/000243).

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2025, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas por D. Francisco S. Irigoyen Medina con NIF: ***5149**, por D. Antonio Aranda Sánchez NIF: ***4364**, y por D. Francisco Martínez Bernal con NIF: ***7058** en el sentido recogido en la parte expositiva del presente acuerdo (Considerando Primero).

Segundo.- Aprobar el Texto refundido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-Ch4 de Churra, presentado por METROVACESA, S.A. con CIF: A-87471264 el día 13 de enero de 2025, copia idéntica del presentado con fecha 30 de octubre de 2024, derivado de la subsanación de las deficiencias indicadas en el informe del Servicio Técnico de Gestión Urbanística mencionado en la parte expositiva del presente acuerdo, en relación con el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación aprobado por la Junta de Gobierno de 7 de diciembre de 2023.

Tercero.- Proceder a la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 176.4 de tanto de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia (LSRM) como en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLRM) (artículo 202.3 de la vigente Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia), mediante anuncio inserto en el BORM y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

Cuarto.- Proceder a la notificación a la mercantil urbanizadora y a los interesados que constan en el mismo.

Quinto.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción competente”.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la presente publicación, y contra la resolución, expresa o presunta, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dichos Juzgados y en el plazo indicado.



El citado Proyecto de Reparcelación se podrá consultar tanto en la web municipal <http://urbanismo.murcia.es/infourb/>, como en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi, 1/A, Murcia.

Murcia, 17 de febrero de 2025.—El Alcalde, P.D. la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

793 Aprobación definitiva del proyecto de modificación n.º 134 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación. Normas Urbanísticas. Equipamientos.

Planeamiento

Expte. 2020/00402/000004

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2025, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Modificación n.º 134 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación. Normas Urbanísticas. Equipamientos. Versión 1.0. Aprobación definitiva, de 16 de enero de 2025.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y según artículo 51.1 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, la resolución municipal que se cita, el contenido íntegro de la modificación se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <http://urbanismo.murcia.es/infourb/>.

El texto de las normas urbanísticas modificadas es el siguiente:

Artículo 1.2.3 El Patrimonio Municipal del Suelo. Usos de interés social.

1. Los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo deberán destinarse al cumplimiento de los fines que establezca la legislación urbanística en vigor.

A tal efecto, dichos bienes podrán ser empleados para la ejecución de instalaciones o dotaciones urbanísticas públicas de carácter educativo, cultural, administrativo, social o deportivo, así como para la financiación de actuaciones de conservación del patrimonio histórico y cultural o de renovación urbana, usos que asimismo se consideran de interés social, con objeto de facilitar la ejecución del planeamiento.

2. La enajenación de estos bienes se efectuará por concurso, subasta o adjudicación directa, atendiendo a la finalidad perseguida en cada caso.

3. La fincas municipales calificadas como equipamientos o dotaciones urbanísticas públicas que hubieran sido transmitidas o cedidas a entidades o personas privadas, mantendrán las condiciones de edificación anteriores a la enajenación y podrán albergar equipamientos privados con los usos descritos en el artículo 3.6.1.

4. Las fincas con calificación de equipamientos de ámbito local (DE) en suelo urbanizable, priorizarán la implantación de los usos esenciales educativos, sanitarios, asistenciales y deportivos, considerándolos como usos preferentes.

Estos bienes deberán garantizar la implantación de dichos usos según los estándares y ratios de la normativa sectorial. Las superficies mínimas destinadas a estos usos preferentes no podrán ser transmitidas ni sustituidas por otros usos, salvo en casos excepcionales justificados y siempre que se garantice la satisfacción de las necesidades de la población en estos ámbitos.

Artículo 3.6.1. Definición y Usos Pormenorizados.

1. Corresponden a este concepto los usos destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

2. Comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Deportivo, que se orienta a la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

b) Docente o educativo, referido a la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las enseñanzas no regladas y la investigación.

c) Servicios de interés público y social, que comprenden, a su vez, los siguientes usos:

i) Sanitario, destinado a la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen ambulatorio o con hospitalización. Se excluyen de este concepto los servicios prestados en despachos profesionales de superficie inferior a 300 m² construidos.

ii) Asistencial, referido a la prestación de asistencia especializada no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales. Incluye centros residenciales para mayores y otros establecimientos que presten servicios sociales, siempre que cumplan con las definiciones, requisitos y condiciones establecidas en la normativa sectorial vigente que regule los servicios sociales y los centros asistenciales en la Región de Murcia.

iii) Cultural, consagrado a actividades de conservación, recreación y transmisión de las distintas formas culturales, en centros como bibliotecas, museos, salas de exposición, etc., excluidos los equipamientos docentes.

iv) Administrativo público, mediante el que se desarrollan las tareas de la gestión de los asuntos de las entidades públicas en todos sus niveles y se atienden los de los ciudadanos en relación con las mismas, incluyéndose las instalaciones auxiliares o complementarias.

v) Mercado de abastos, destinado al aprovisionamiento de productos de alimentación y otros de carácter básico para el abastecimiento de la población.

vi) Religioso, dedicado a la celebración de los diferentes cultos y eventualmente al alojamiento de las personas consagradas a los mismos.

d) Cementerios, considerando el Cementerio Municipal Nuestro Padre Jesús y los muy numerosos cementerios vinculados a pedanías.

e) Defensa y cárceles.

3. En las parcelas de equipamiento con o sin uso pormenorizado asignado, se admiten como usos compatibles las Residencias Especiales, que comprenden los edificios destinados al alojamiento estable de personas que no configuran

núcleos que puedan considerarse familiares, y donde existen servicios comunes. Se incluyen en esta categoría los colegios mayores, residencias de estudiantes, residencias de mayores, alojamiento dotacional para viviendas en régimen de alquiler social, entre otros.

Artículo 3.6.7. Condiciones de edificación de los equipamientos.

Las condiciones de edificación con carácter general de los equipamientos, según los distintos supuestos, serán las siguientes:

a) Equipamiento directamente ordenado por el Plan General. Comprende los equipamientos ubicados en suelo urbano directo (U), incluidos los ámbitos de suelo urbano de planeamiento anterior convalidado por el Plan General, ámbitos (UA), (UH) o (UM) así como los ubicados en suelo urbano no consolidado correspondiente a los ámbitos (UE) y (UD)

i) Fincas con presencia significativa de medianeras donde la edificación deba alinearse a viario, zonas verdes o peatonales para mantener la trama existente de la estructura urbana:

- **Ocupación:** Podrá llegar hasta el 100% de la parcela siempre que se asegure la servidumbre de otras parcelas y la ventilación de los locales.

En el caso de usos compatibles, tales como el residencial especial, actividades de las empresas de medios de comunicación social, hospedaje y oficinas, la ocupación en planta baja podrá llegar hasta el 100% hasta 5 metros de altura, siempre que se asegure de igual modo la servidumbre de otras parcelas y la adecuada ventilación e iluminación de todos los espacios. En las demás plantas, el fondo máximo de la edificación medido desde la alineación oficial o medianera existente será de 15 m.

- **Retranqueos:**

- Viario, zonas peatonales o verdes: Alineada.

Se podrán establecer retranqueos particulares a viario, zonas verdes o peatonales mediante Estudio de Detalle que justifique la idoneidad de la edificación o edificaciones que se proyecten en relación con el entorno y se procure no generar nuevas medianeras sin un tratamiento adecuado.

- Linderos y otras edificaciones: Si se separa la edificación de las parcelas o edificaciones colindantes, lo hará como mínimo en la misma distancia que se aplicase en la zona para sus patios, y no menor que 3 metros.

Se acondicionará por los promotores del equipamiento las fachadas medianeras de los edificios de las parcelas colindantes.

- **Altura máxima:** El número de plantas no excederá del que le corresponda a la calle de su emplazamiento, con arreglo a la regulación de altura de la zona contigua.

Dada la diversidad y singularidad de los equipamientos colectivos podrán considerarse como excepciones los elementos puntuales exigibles por su funcionalidad, tales como campanarios, torreones, instalaciones, etc. siempre y cuando se justifique su necesidad y se emita informe favorable urbanístico sobre la adecuación de dicho elemento en relación con el entorno. Este informe deberá indicar expresamente que los elementos propuestos no tienen un impacto negativo en el entorno urbano.

ii) Si la edificación se ubicara en cualquier otra situación deberá cumplir las condiciones:

• **Retranqueos:**

• Viario, zonas verdes o peatonales: Libres. Podrán ser contemplados directamente por el proyecto de edificación que sea objeto de licencia, y ser impuestos por el Ayuntamiento cuando a su juicio resulte necesario para garantizar un acceso adecuado o lograr una mejor integración urbanística del edificio resultante, evitando impactos negativos en el entorno urbano.

• Resto de linderos: La edificación deberá separarse de las parcelas o edificaciones colindantes de distinta titularidad un mínimo de 1/3 de la altura de la edificación y una distancia no menor que 3 metros.

- Altura máxima: El número de plantas será como máximo el que corresponda a la calle de su emplazamiento, con arreglo a la regulación de altura de la zona contigua o en su caso la asignada por el instrumento de planeamiento.

Igualmente podrán considerarse como excepciones los elementos puntuales exigibles por su funcionalidad, tales como campanarios, torreones, instalaciones singulares, etc. siempre y cuando se justifique su necesidad y se emita informe favorable urbanístico sobre la adecuación de dicho elemento en relación con el entorno, indicando expresamente que no tienen un impacto negativo en el entorno urbano.

• **Edificabilidad:** El índice de edificabilidad máximo será de 2 m²/m², con la excepción de equipamientos integrados en edificios protegidos o catalogados existentes con condiciones singulares de edificabilidad.

b) Equipamiento establecido y ordenado por el planeamiento de desarrollo:

El índice de edificabilidad de las parcelas de equipamientos de titularidad pública obtenidos por la gestión de los instrumentos de planeamiento de desarrollo será como máximo de 2 m²/m², tanto para los derivados de la gestión del Plan General anterior como para los que se obtengan del desarrollo del presente Plan, y será independiente de la edificabilidad asignada al correspondiente ámbito o sector de planeamiento.

En los casos en que la nueva edificación no pueda materializar la edificabilidad de 2 m²/m² debido a las condiciones de ocupación y altura impuestas por el planeamiento de desarrollo, se podrá modificar la ocupación o superar la altura máxima prevista hasta materializar la totalidad de la edificabilidad permitida. Para ello, será necesario contar con un informe urbanístico favorable que determine que dicha modificación no genera un impacto negativo en el entorno.

La edificabilidad de los equipamientos de titularidad privada incluidos en ámbitos de desarrollo será la que determine el correspondiente instrumento de planeamiento, computando dentro de la edificabilidad asignada a dicho ámbito.

c) Equipamiento en suelo no urbanizable:

El índice máximo de edificabilidad será de 0,5 m²/m².

d) Equipamiento no establecido expresamente por el planeamiento, cuya implantación se derive de la aplicación del párrafo 2 del artículo 3.6.3:

Las condiciones de edificación se ajustarán a las del precedente apartado a) siempre que la altura no supere en más de una planta, ni la edificabilidad en más de un 30%, las magnitudes respectivas que resulten de la aplicación de las ordenanzas de la zona correspondiente.

Artículo 5.16.1. Equipamientos en Suelo Urbano.

En suelo urbano, los equipamientos definidos por el Plan General pueden ser Equipamientos Estructurantes o Institucionales (EE), Grandes Equipamientos Deportivos (ED) y Equipamientos de ámbito local (DE), y se regularán de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo 6 del Título 3 de estas Normas Urbanísticas, y al siguiente artículo 5.16.2.

Los equipamientos de ámbito local DE podrán ser de titularidad pública o privada conforme a lo señalado en la legislación urbanística. Los obtenidos mediante cesión obligatoria en los procesos de transformación urbanística deberán mantener su titularidad pública respetando las reservas para equipamientos de dominio y uso público establecidas legalmente en función del uso global del sector.

La titularidad de los Sistemas Generales de Equipamiento se regula según lo dispuesto en el artículo 8.1.4.

Artículo 5.16.2. Usos de equipamiento. Sustitución.

1. Los equipamientos tendrán como usos globales los que aparecen relacionados en el artículo 3.6.1. No obstante, en fincas de equipamiento de carácter local, carentes de actividad o uso concreto en la fecha de Aprobación Definitiva del presente Plan General, se permitirá como uso compatible el hospedaje y las actividades de las empresas de medios de comunicación social siempre que, dentro del ámbito o sector delimitado se mantenga y justifique la proporción adecuada respecto de los equipamientos suficientes para satisfacer las necesidades colectivas que éstos han de atender. Como uso accesorio se permitirá el de oficinas y servicios profesionales, siempre que no supere el 25% de la ocupación y de la edificabilidad total de la finca.

Asimismo, se permitirán en los equipamientos estructurantes y locales, como uso accesorio, el de restauración, siempre que no supere el 10% de la edificabilidad total de la finca y se cumplan las medidas correctoras necesarias que eviten el impacto ambiental negativo en el entorno.

2. La sustitución de un uso concreto de equipamiento por otro igualmente de equipamiento o uso compatible se sujetará a un Plan Especial donde se justificará dicha sustitución, salvo los siguientes casos:

a) En parcelas de equipamiento de carácter local privado o público, incluidas las obtenidas por la gestión de los instrumentos de planeamiento de desarrollo, donde se considera orientativo el uso implantado y, en su caso, el uso específico establecido por el planeamiento de desarrollo.

En estas parcelas se podrá implantar cualquiera de los usos recogidos por el artículo 3.6.1, mediante la justificación, en el proyecto presentado para la obtención del título habilitante, del cumplimiento de los requisitos de la normativa vigente y el mantenimiento dentro del área urbana de una adecuada proporción de equipamientos en función de las necesidades dotacionales del conjunto de población, a cuyo efecto será requerido el informe mencionado en el apartado c).

b) Tanto en equipamientos de carácter local como general, la sustitución parcial de un uso pormenorizado de equipamiento por otro uso pormenorizado de equipamiento, siempre y cuando este nuevo uso sea accesorio respecto al uso pormenorizado original de equipamiento. En ningún caso, el nuevo uso accesorio podrá adquirir un carácter dominante ni ocupar más del 50% del suelo o del aprovechamiento atribuido al uso original.

c) Para la sustitución de los usos pormenorizados deportivos, educativos, sanitarios y asistenciales considerados como preferentes, se requerirá un informe sectorial favorable del servicio de planificación competente en cada materia, ya sea de la dirección general correspondiente o del Ayuntamiento, indicando que no existe inconveniente en autorizar el nuevo uso de equipamiento propuesto.

A efectos de la aplicación del presente apartado, el uso específico o concreto asignado a una parcela de equipamiento, en su caso, por el planeamiento de desarrollo, ya sea de carácter público o privado, se entenderá referido al uso pormenorizado correspondiente de entre los señalados en el artículo 3.6.1.

3. La modificación de la calificación de una parcela de equipamiento por una calificación zonal distinta requerirá la aprobación del correspondiente expediente de modificación del Plan General, en cuya memoria habrá de justificarse especialmente las razones de la modificación. Si la modificación afecta a equipamientos deportivos, docentes o servicios de interés público y social, requerirá, en todo caso, ser sustituida la superficie de equipamiento por otra igual o superior en la misma área urbana, con el fin de satisfacer las necesidades dotacionales para el mismo conjunto de población.

Murcia, 4 de febrero de 2025.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

794 Bolsa de empleo para la cobertura temporal como funcionario/a interino/a del puesto de Administrativo/a, perteneciente la Escala de Administración General, Grupo C1/ mediante concurso-oposición.

Por Resolución de la Alcaldía n.º: 222/2025, de 5 de febrero, se han aprobado las Bases Generales para la constitución de una Bolsa de Empleo para la cobertura temporal como funcionario/a interino/a del puesto de administrativo/a, perteneciente la Escala de Administración General, Grupo C1/ mediante concurso-oposición.

Los/as aspirantes presentarán instancia de participación en el proceso según el modelo contenido ANEXO II de las citadas Bases y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Documento identificativo válido en España (conforme a lo previsto en el artículo 57 del TREBEP).
- Fotocopia de la titulación de acceso.
- Justificante acreditativo del ingreso o pago de la tasa por derechos de examen.
- Relación enumerada de los méritos, acompañada de los documentos acreditativos de los mismos conforme al ANEXO III de las Bases.

Las Bases de la presente convocatoria y sucesivos trámites y actuaciones del Tribunal se publicarán en el Tablón de Anuncios <https://www.puertolumbreras.es/ayuntamiento/tablon-de-anuncios/> y en la página web del Ayuntamiento Puerto Lumbreras: <https://www.puertolumbreras.es/ayuntamiento/sede-electronica/>.

Puerto Lumbreras, a 6 de febrero de 2025.—La Alcaldesa, María Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

795 Anuncio de aprobación del padrón de guardería enero de 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 06/02/2025, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la Tasa por el servicio de comedor de las guarderías correspondientes al mes de enero de 2025.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra las liquidaciones incorporadas en aquellas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

Municipio	Concepto	Periodo Impositivo	Inicio	Fin
SANTOMERA	Tasa por asistencia a comedores en las EMEI Arco Iris e Infanta Elena.	enero 2025	14/02/2025	17/03/2025

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio comedores de guardería, el pago de esta tasa se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta previamente designada por cada obligado tributario.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

En Santomera, a 20 de febrero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

796 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de "puestos en mercado semanal", "recogida de basura en mercado semanal" y "puestos en plaza de abastos" del segundo trimestre del año 2025.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de TOTANA, (MURCIA)

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal, 8 bajo, los padrones fiscales correspondientes al **2.º trimestre de 2025** de los siguientes conceptos:

- PUESTOS EN MERCADO SEMANAL
- RECOGIDA DE BASURA EN MERCADO SEMANAL
- PUESTOS EN MERCADO SEMANAL (PARETÓN)
- RECOGIDA DE BASURA EN MERCADO SEMANAL (PARETÓN)
- PUESTOS EN PLAZA DE ABASTOS

Durante el plazo de **quince días**, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el ALCALDE en el plazo de UN MES, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el **1 de abril** y el **5 de junio de 2025**, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- **Oficina de atención al contribuyente** sita en la Cl. San Cristóbal, 8 en la planta baja del edificio Imprenta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, excepto los meses de julio y agosto, de 9 a 13 horas.

- **Entidades colaboradoras:** indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente citada, o bien a través de la Subselección Electrónica Tributaria de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el Art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el Art. 161 de la citada Ley.



Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el Art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, a 5 de febrero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Heredamiento de la Acequia Principal de Blanca

797 Edicto de cobranza.

Hace saber: Que los repartos acordados en Juntamento General Ordinario celebrado el pasado día 26 de enero de 2025, se aprobó el reparto, a razón de 40´00 € euros tahúlla tanto de portillo como de artefacto para todas las parcelas comprendidas dentro del perímetro de riego de la Acequia Principal de Blanca de los municipios de Abarán y Blanca, para poder sufragar los gastos generales.

El reparto se emite en un único plazo. El periodo voluntario estará comprendido entre el 1 de Marzo de 2025 y el 1 de Junio de 2025. Los comuneros pueden pagar los recibos o realizar las oportunas aclaraciones y dudas en la oficina de la Acequia Principal de Blanca sita en el Edificio MUCAB sito en calle Cervantes s/n o mediante transferencia bancaria al número de cuenta reflejado en los recibos. El Horario de atención al público es el primero y tercer martes de cada mes de 17:00 a 19:00 horas.

Al mismo tiempo se anuncia la exposición pública del padrón, a efectos de su examen y reclamación.

Transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Blanca, a 29 de enero de 2025.—El Presidente, Eduardo Sánchez Molina.